

BASES

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN, MEDELLÍN 1983 - 1994.

Estas **BASES** podrán ser consultadas en el **SECOP** (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos -SCA (www.sociedadcolombianadearquitectos.org), y en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU (www.edu.gov.co)

La publicación de estas **BASES** se realiza con la revisión previa y aprobación de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, Medellín (Entidad Promotora)**

1.1	PRESENTACIÓN DEL CONCURSO	6
1.2	PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - SCA.....	8
1.2.1	Naturaleza jurídica.....	8
1.2.2	Antecedentes.....	8
1.2.3	Cuerpo Consultivo del Gobierno	8
1.2.4	Reconocimiento Nacional	8
1.2.5	Reconocimiento Internacional.....	8
1.2.6	Convenio SCA/Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín - EDU.....	8
2.	ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO	9
2.1	NOMBRE DEL CONCURSO	9
2.2	MODALIDAD DEL CONCURSO	9
2.3	ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA.....	9
2.4	ORGANISMO ASESOR.....	9
2.5	OBJETO DEL CONCURSO.....	10
2.6	LOCALIZACIÓN	10
2.7	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	11
2.8	PRESUPUESTO	11
2.9	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	11
2.10	PLAZO DEL CONCURSO	11
2.11	ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO.....	11
2.12	PUBLICIDAD DEL CONCURSO HASTA EL CIERRE Y ANONIMATO A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO.	11
2.12.1	Publicidad antes del cierre.....	11
2.12.2	Anonimato a partir del cierre.	12
2.13	NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO	13
2.13.1	Normas Técnicas	13
2.13.2	Normas Jurídicas	15
3.	JURADO.....	16
3.1	NOCIÓN.....	16
3.2	CONFORMACIÓN.....	16
3.3	REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.....	16

3.3.1 Mayorías	17
3.3.2 Falta absoluta y eventual reemplazo de jurados	17
3.3.3 Aviso en caso de incumplimiento	17
3.3.4 Responsabilidad de los Jurados	17
3.4 FUNCIONES DEL JURADO	18
3.5 FUNCIONAMIENTO DEL JURADO	18
3.5.1 Menciones Honoríficas.....	18
3.5.2 Proclamación	19
3.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL JURADO.....	19
3.6.1 Noción De Anteproyecto.	19
3.6.2 Criterio Básico de Evaluación	19
4. PROPONENTES	21
4.1 QUIENES PUEDEN PROPONER	21
4.2 QUIENES NO PUEDEN PROPONER.....	21
4.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades Legales	22
4.2.2 Inhabilidades e incompatibilidades contractuales.....	22
4.3 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN	22
4.3.1 La violación del anonimato y en especial:.....	23
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONCURSO	24
5.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA.....	24
5.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR.....	24
5.3 OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO.....	24
5.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES	24
5.5 OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO	25
6. PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO.....	25
6.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO	25
6.2 ENTREGA DE PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN DE PARTICIPANTES FUERA DE COLOMBIA	28
6.3 REQUISITOS PREVIOS	29
6.3.1 Publicación(es).	29
6.3.2 BASES.....	29
6.3.3 BASES definitivas.....	29

6.4. DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN.....	29
6.4.1. Documentos COMUNES.	29
6.4.2. Personas Naturales	30
6.4.3. Personas Jurídicas	30
6.4.4. Consorcios y Uniones Temporales.....	31
6.4.5 Personas naturales extranjeras:.....	32
6.4.6 Personas jurídicas extranjeras:	33
6.5. DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE PROPONENTES.....	33
6.6 DE LAS BASES DEL CONCURSO	35
6.7 DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN A LOS PROPONENTES	35
6.7.1. Documentos Legales	35
6.8 VISITA NO OBLIGATORIA A LA ZONA DE INTERVENCION.....	36
6.9 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO	36
6.10. CONSULTAS Y RESPUESTAS. -	37
6.11 FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS. (CIERRE DEL CONCURSO)	37
6.13 JUZGAMIENTO DE PROPUESTAS.....	39
6.14 INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN DEL JURADO	39
6.15. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.	40
6.16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	40
6.17 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.	40
6.18 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS	40
6.19 RETIRO DE TRABAJOS.	40
6.20 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR MATERIAL PRESENTADO CON LA PROPUESTA.....	41
6.21 FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	41
6.22 DERECHOS DE AUTOR.....	42
7.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	43
7.1.1 Empaque y forma de presentación del anteproyecto	43
7.2 ALCANCE	45
7.3 EMPAQUE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	45
7.3.1 Equipo mínimo de trabajo	45

8. PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES	46
8.1. HONORARIOS Y PREMIOS	46
8.1.1 Primer Premio.	46
9. CUADRO DE ÁREAS POR INTERVENIR y TIPOLOGÍA DE ESPACIO PÚBLICO..	49
10. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS.....	49
10.1 INTRODUCCIÓN	49
10.2 ASPECTOS GEOGRÁFICOS, TERRITORIALES Y SOCIOESPACIALES DEL PROYECTO	51
10.2.1 Toponimia del nombre del Inmueble	51
10.3.2. Caracterización socio espacial del entorno	52
10.4 ANÁLISIS TÉCNICO DE VIABILIDAD ESPACIO PÚBLICO, LOTE EDIFICIO MÓNACO.....	53
11. NORMATIVIDAD	57
11.1 DIRECTRICES NORMATIVAS PARQUE PREDIO, EDIFICIO MONÁCO	57
12. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO DEL PARQUE.....	63
13. CONSIDERACIONES FINALES.....	64

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN DEL CONCURSO



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín es una ciudad maravillosa, una ciudad que se ha transformado y que hoy es ejemplo de innovación social y crecimiento inclusivo alrededor del mundo. Y justamente lo que hace valiosa nuestra historia es el pasado: en 1991 fuimos la ciudad más violenta del mundo, 381 homicidios por cada 100 mil habitantes. Ese dolor y ese miedo que vivimos no se nos pueden olvidar. Y, sobre todo, no se nos puede olvidar quién los causó.

Tenemos una deuda con nosotros mismos, que en principio podríamos decir que es narrativa. Quedamos tan agobiados de esa época que más bien decidimos evitar volver sobre ella. Pasamos a trabajar de manera valiente y decidida en la construcción de una ciudad resiliente. Trabajamos en conjunto con la academia, los empresarios, los ciudadanos y las administraciones locales para juntos trazar un plan que permitiera a la ciudad salir de esta época oscura.

Lo anterior es absolutamente legítimo y no pretendemos cuestionar el camino que tomamos como sociedad. Sin embargo, después de una seria reflexión consideramos que debemos volver a la historia de nuestro pasado, contarla de nuevo desde un punto de vista respetuoso con el dolor y las víctimas porque de lo contrario los victimarios seguirán siendo los protagonistas del relato.

La propuesta, entonces, es rendir homenaje a los valientes, a los héroes, a las víctimas de esa época. Hablamos de exaltar a periodistas como Guillermo Cano, a policías como Valdemar Franklin Quintero, a jueces como Mariela Espinosa; a todos esos ciudadanos y ciudadanas que siempre actuaron de acuerdo con sus principios, sin importar las amenazas, los sobornos ni las tentaciones. Tenemos, además, que recordar a las víctimas que nos arrebató la mafia, para que la tragedia nunca se repita.

Todo lo anterior hace parte de una lucha ética que, desde que soy Alcalde, he decidido emprender. Una lucha que busca un cambio cultural. La mafia nos arrancó unos valores que teníamos como sociedad: nos cambió el trabajo honrado por el dinero fácil, la discreción por la opulencia. La mafia logró que la vida fuera un valor secundario para muchos jóvenes: prefiero vivir poco, pero vivir bien. Reemplazó el valor de la vida y más bien le puso un precio a cada vida. Queremos poner la mirada en los valores que nos hacían sentir orgullosos de los abuelos; los de ese paisa trabajador, noble, preocupado por su familia, firme, disciplinado. A esa ciudad visionaria, de sueños colectivos y grandes proyectos.



Teléfonos (574) 385 5209 – 385 5208
feleonica.gutierrez@medellin.gov.co @FicoGutierrez
Centro Administrativo Municipal, Calle 44 No. 52 – 165, Medellín (Colombia)
Código Postal 50015.



www.medellin.gov.co

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL
DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN,
MEDELLÍN 1983 - 1994.**



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

En todas las sociedades los símbolos son de gran importancia. Y los símbolos se convierten en referentes. Parte de esta lucha es acabar con los referentes de esa época oscura para dar luz a quienes verdaderamente lo merecen. Derribar el Mónaco no sólo es derribar un edificio sino también una infraestructura mental. No hay nada de heroísmo en la criminalidad y esto hay que dejarlo claro. La ciudad necesita espacios de reflexión sobre su pasado reciente asociado al narcotráfico; lugares físicos con capacidad de liberar la carga de un estigma y descargar el peso del pasado, que permitan honrar a los héroes y a las víctimas, del modo en que lo han hecho otras sociedades que han sufrido la violencia.

Esta es una invitación a imaginar, diseñar y crear ese espacio, que pretende volver al pasado para narrarlo de nuevo. Un espacio para exaltar la valentía y para hacerle duelo al dolor. Un espacio que en realidad será un símbolo que permitirá empezar a saldar la enorme deuda que tenemos con nuestra propia historia.



FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín



☎ Telefonos (574) 385 5209 – 385 5208
fedricogutierrez@medellin.gov.co @FicoGutierrez
📍 Centro Administrativo Municipal, Calle 44 No. 52 – 185, Medellín (Colombia)
Código Postal 50015.



www.medellin.gov.co

1.2 PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - SCA

1.2.1 Naturaleza jurídica

La SCA es una corporación civil sin ánimo de lucro regida por el derecho privado, de carácter profesional y federativo con cubrimiento nacional porque sus socios son personas jurídicas de carácter regional o seccional -una en cada Departamento – que a la vez están integradas por personas naturales cuyo requisito es ser profesional de la arquitectura.

1.2.2 Antecedentes

La SCA es una asociación de profesionales de la arquitectura de reconocido prestigio académico y consultivo, nacional e internacional. Fue fundada el 6 de junio de 1934 y la personería jurídica le fue reconocida mediante resolución N.º 135 de diciembre 19 de 1934 del Ministerio de Justicia. Está debidamente inscrita como entidad consultora en la Cámara de Comercio de Bogotá, su domicilio social.

1.2.3. Cuerpo Consultivo del Gobierno

La SCA tiene el carácter de Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de junio de 1954, posteriormente lo hizo la Ley 103 de 1963, La 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989, 2326 de 1995 la Ley 435 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015.

El Estado reconoce institucional y específicamente que *“los organismos o entidades... profesionales... que tengan el carácter de cuerpos consultivos del gobierno, prestarán la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales.”*

1.2.4. Reconocimiento Nacional

De otra parte, la SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.3.16 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: *“... El Organismo Asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones”.*

1.2.5. Reconocimiento Internacional

A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos - UIA, la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos - FPAA, y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino - RAGA.

1.2.6. Convenio SCA/Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín - EDU

La Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín - EDU, como entidad estatal promotora, contrató a la Sociedad Colombiana de Arquitectos, como Organismo Asesor del Concurso¹, mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 532 de 2018.

La SCA celebra la acertada decisión de la entidad estatal promotora de escoger a los arquitectos consultores por medio de un concurso abierto a UNA RONDA, por el sistema de anonimato, procedimiento de práctica inveterada que ha arrojado óptimos resultados. Este sistema permite al Jurado, integrado por un grupo de arquitectos expertos, evaluar libre, autónoma y objetivamente la correspondencia entre la riqueza propia de cada propuesta con los criterios de evaluación generales y particulares establecidos en las BASES del Concurso y así recomendar técnica y profesionalmente los de más alta calidad y proyección arquitectónica.

2. ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO

2.1 NOMBRE DEL CONCURSO

Este concurso se denomina “CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN, MEDELLÍN 1983 – 1994”.

Cuando en las BASES, en los anexos, en las adendas y en otros documentos se haga referencia simplemente a “el concurso”, se entenderá que se hace alusión al concurso cuyo nombre completo se ha expuesto en el párrafo anterior a este.

2.2 MODALIDAD DEL CONCURSO

La modalidad del proceso de selección es de concurso público de arquitectura a nivel de anteproyecto a una ronda.

2.3 ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA

La Entidad Estatal Promotora es La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU del municipio de Medellín, quien designó como asesor (coordinador) al arquitecto JULIÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ DUQUE, con matrícula profesional No. A05112004-71379219 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

2.4 ORGANISMO ASESOR

El Organismo Asesor del concurso es la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS,² (que en adelante podrá mencionarse de modo abreviado como “la SCA”),

El organismo asesor designó como asesora (coordinadora) del concurso a la arquitecta MARTA CECILIA GONZALEZ OCAMPO con matrícula profesional No. 7670010759, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

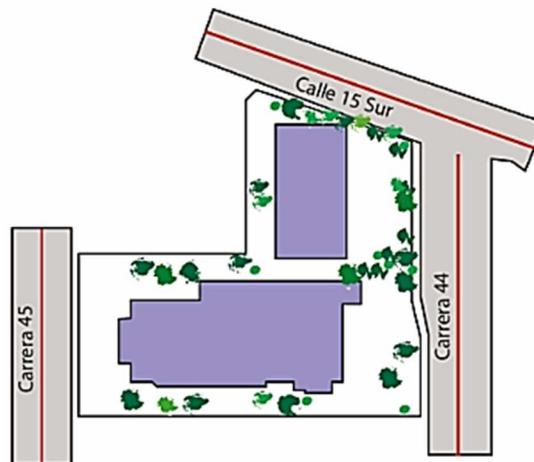
2.5 OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es seleccionar la propuesta de generación de espacio público que presente la mejor materialización de un lugar para la memoria, que se preste para reflexionar sobre el pasado y para rendir homenaje de manera solemne a los valientes: aquellos que se mantuvieron firmes a sus principios y valores, sin importar las amenazas y tentaciones de la mafia de los 80 y 90, simbolizando a través de su actuar la cultura de legalidad que queremos para Medellín, y reconociendo el costo social de miles de vidas que perdieron su vida por combatir de manera valiente a los narcotraficantes, o aquellos que fallecieron inocentemente como consecuencia de actos narcoterroristas ocurridos entre 1983 y 1994.

Lo anterior traducido en un anteproyecto que proponga las mejores soluciones espaciales, ambientales, paisajísticas, de movilidad, sociales y culturales en el espacio público ubicado en la ciudad de Medellín indicado en el numeral 2.6 LOCALIZACIÓN.

2.6 LOCALIZACIÓN

El área objeto de intervención está ubicada en la ciudad de Medellín, en la Comuna 14 El Poblado, en el barrio Santa María de los Ángeles, en la Carrera 44 N° 15 sur-31.



Ubicación del lote del Edificio Mónaco.
Fuente: EDU Equipo Social, 2018.

2 Contrato de prestación de servicios No.532 de 2018, para que la SCA realice las labores de Organismo Asesor del concurso.

2.7 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Para la contratación de la consultoría resultante del presente concurso, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU de Medellín, emitió los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2390, 2396 y 2395 de 2018 (Rubro 24SPE002028601020201)**.

2.8 PRESUPUESTO

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU de Medellín, cuenta con TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (**(\$351'480.000COP)**), para pagar los premios, contrato de consultoría del proyecto arquitectónico y estudios técnicos.

2.9 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU de Medellín, ordenó la apertura del concurso mediante la respectiva resolución.

2.10 PLAZO DEL CONCURSO

El plazo del concurso entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre va del **30 de octubre de 2018 al 26 de noviembre de 2018**.

2.11 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO

El presente documento constituye las **BASES DEL CONCURSO**, cuyos términos deberán ser examinados exhaustivamente por los participantes.

2.12 PUBLICIDAD DEL CONCURSO HASTA EL CIERRE Y ANONIMATO A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO.

Hasta el cierre del concurso los participantes actuarán bajo su propio nombre y después del cierre empieza el anonimato del concurso y sólo podrán actuar con la clave asignada bajo las reglas del anonimato.

En consecuencia, con lo anterior, las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas, así: **a) Antes del cierre** del concurso (entrega de propuestas) con el **nombre propio** del (los) arquitecto (s) y **b) Después del cierre**, únicamente con el **código o clave** asignada.

2.12.1 Publicidad antes del cierre.

Antes del cierre del concurso (entrega de propuestas), los interesados podrán dirigir comunicaciones y formular preguntas firmándolas con sus propios nombres. La SCA publicará en la red el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su

nombre si es antes del cierre. La SCA transcribirá el texto de las preguntas, dará las respuestas, y las publicará en la red para conocimiento general.

2.12.2. Anonimato a partir del cierre.

Los documentos presentados al momento del cierre (propuestas) y aquellos posteriores al cierre del concurso (a la fecha de entrega de las propuestas) deberán regirse por el **Anonimato**.

El **anonimato** es el procedimiento utilizado en los concursos de arquitectura, para seleccionar consultores, sin identificar los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. No obstante que los participantes están inscritos por sus nombres y éstos son conocidos, el organismo asesor, los coordinadores, el jurado, los participantes y el público en general, no pueden conocer quién es el autor de cada una de las propuestas.

Sistema de **Anonimato**:

- Una vez cerrado el concurso, las propuestas se conocerán exclusivamente por sus claves para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expida el Jurado (Informes Inicial y Final), la SCA, los coordinadores, la Entidad Estatal Promotora y las observaciones que formulen los proponentes, deberán referirse a las propuestas por sus respectivas claves, y estar firmadas con la clave en los casos pertinentes.
- Los proponentes solo podrán presentar escritos firmados con sus correspondientes claves de identificación, sin revelar su procedencia ni la autoría de un anteproyecto, so pena de descalificación.
- **Anonimato en el trámite de observaciones.** En los concursos de las entidades estatales, las observaciones, al "Informe Inicial de Evaluación del Jurado", que formulen los participantes deberán referirse a las demás propuestas por sus códigos o claves y deberán ser firmadas con su respectiva clave o código de participación.

Precaución. - En los correos electrónicos, y en los demás medios de comunicación utilizados para remitir comunicaciones **después de la fecha de cierre del concurso**, los participantes deben tener extrema precaución para evitar que elementos gráficos predeterminados (logos, nombres, siglas, etc.) lo identifiquen, voluntaria o involuntariamente, rompiendo el anonimato, porque es causal de descalificación.

- **Se consideran Anónimos.** - Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas: Antes del cierre del concurso con el nombre propio y después del cierre con la clave asignada. El Jurado no tiene obligación de responder las comunicaciones sin firma.
- **Finalización del Anonimato.** - El anonimato termina en la "Audiencia de lectura del Acta final del Jurado, Apertura de Sobres y Decisión de la Entidad Promotora", momento en el cual se establecerán los ganadores, al conocerse la correspondencia entre los arquitectos proponentes y los códigos de identificación.

- Si algún arquitecto ha cometido faltas contra el ejercicio profesional amparándose en el anonimato, se dará traslado de esa conducta a la autoridad correspondiente.

Se reitera que el anonimato del concurso no puede ser violado so pena de descalificación.

2.13 NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas jurídicas y técnicas, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación:

2.13.1 Normas Técnicas

Respecto a las normas técnicas se observa que éste es un concurso de anteproyecto. El cual en su desarrollo tiene ajustes y modificaciones, como se señala en los criterios de evaluación de las presentes BASES y por lo mismo las NORMAS TÉCNICAS de las propuestas serán analizadas por el Jurado con la elasticidad que les permite el punto 3.6.1. de las BASES.

Las normas técnicas son:

- **Accesibilidad:** Compendio accesibilidad arquitectónica al medio físico, INCONTEC NTC4143-NTC4279 –NTCS4145-NTSC4201-NTSC4140 y demás Normas concordantes.
- **Definición y reglamentación del acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales,** y se establecen las entidades de certificación: Ley 527 de 1999.
- **Discapacidad:** la Ley 361 de 1997; reglamentada por la Resolución N° 14861 del 4 de octubre de 1985. Ministerio de la Protección Social (antes Salud) y el Decreto 1538 de 2005.
- **Las reglas especiales** de estas “BASES del Concurso”, sus anexos y eventuales adendas.
- **Racionalización de Energía:** Decreto 2331 de 2007 – Ministerio de Minas y Energía.
- **Normas técnicas de sismo resistencia:** La Ley 400 de 1997 (Código Colombiano de Construcción sismo resistente NSR-2010).
- **Normas urbanas específicas y de construcción** vigentes en la ciudad de Medellín.

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL
DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN,
MEDELLÍN 1983 - 1994.**

- **En lo pertinente el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T)** y sus respectivas reglamentaciones: Ley 388 de 1997.
- Plan de desarrollo de la ciudad de Medellín.
- **Manual del espacio público** vigente en la ciudad de Medellín.
- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. RETIE**
- **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. RETILAP**
- **Manual de Señalización vial. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorruta de Colombia.** Min. Transporte
- **Decreto 1660 de 2003.** Min. Transporte.
- Todas aquellas normas ambientales necesarias para el correcto desarrollo del diseño.
- Todas aquellas normas necesarias para el correcto desarrollo del diseño y posterior ejecución del proyecto por parte de las entidades normativas internacionales:
 - **American Association of State Highway and Transportation Officials. AASHTO**
 - **American Concrete Institute. ACI**
 - **American Institute of Steel Construction. AISC**
 - **American National Standards Institute. ANSI**
 - **American Society for Testing and Materials. ASTM**
 - **American Society of Mechanical Engineers. ASME**
 - **American Welding Society. AWS**
 - **National Electric Code. NEC**
 - **National Fire Protection Association. NFPA**
 - **United States Standard Association. USSA**

- **American Water Works Association. AWWA**
- **Steel Structures Painting Council. SSPC**
- **Illuminating Engineering Society. IES**
- **Commission Internationale de L'éclairage International Commission on Illumination Internationale Beleuchtungskommission CIE**
- Y todas aquellas otras normas que la legislación colombiana obligue cumplir.

2.13.2 Normas Jurídicas

Las **Normas Jurídicas**, que deben ser observadas estrictamente son:

- **Normas fiscales:** El Estatuto Tributario Nacional: Ley 47 de 1993;
- **Procedimientos de selección de contratistas**, las que jurídicamente apliquen y garanticen la selección transparente y objetiva.
- **Propiedad intelectual:** La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993;
- **Concursos de arquitectura**, las normas que apliquen jurídicamente al proceso de selección.
- **Reglamento de Concursos de Arquitectura de la SCA**, aprobado por la Junta Directiva Nacional el 27 de marzo de 2008.
- **El Decreto 1082 de 2015.**
- **Reglamento de Honorarios** para trabajos de Arquitectura de la **SCA**.
- **Responsabilidad y ética profesional del arquitecto:** Se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley 435 de 1998, capítulo 4 artículo 21,
- **Reglamentación laboral:** La Ley 789 de 2002;
- **Transparencia en los procesos de selección:** las normas que apliquen jurídicamente al proceso de selección.
-
- **Resolución** No 2047 del 6 de octubre de 2009 expedida por el MINISTERIO DE CULTURA, sobre tratamiento de la retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en el pago de los premios en los concursos de arquitectura organizados por la SCA.

Y todas aquellas otras normas que la legislación colombiana obligue cumplir.

3. JURADO

3.1. NOCIÓN

El Jurado es una comisión autónoma de la SCA y de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, de Medellín, independiente, calificada y temporal, que ejerce funciones públicas asesorando a la Entidad Estatal Promotora en la evaluación de las propuestas presentadas. Está integrado -ad hoc- por arquitectos, que de conformidad con las BASES del concurso, estudian, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables a la entidad, en orden de elegibilidad.

3.2 CONFORMACIÓN

De conformidad con el Reglamento de Concursos de Arquitectura de la SCA, el jurado está integrado por cinco (5) arquitectos matriculados en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares.

1. Arquitecto, **ALEJANDRO RESTREPO MONTOYA** con matrícula profesional N° A05041999-71750417 del Consejo Profesional de Arquitectura, **designado por la Alcaldía de Medellín.**
2. Arquitecto **CARLOS PARDO BOTERO** con matrícula profesional N° 0570034313 del Consejo Profesional de Arquitectura, **designado por la Entidad Promotora.**
3. Arquitecto **FELIPE GONZÁLEZ PACHECO** con matrícula profesional N° 2570029677 CND del Consejo Profesional de Arquitectura, **designado por LA SCA – Presidencia Nacional.**
4. Arquitecta **IVÁN DARÍO ACEVEDO GÓMEZ** con matrícula profesional N° A68091999-91497517 del Consejo Profesional de Arquitectura, **designado por LA SCA – Presidencia Nacional.**
5. Arquitecto **LAUREANO FORERO OCHOA** con matrícula profesional N° 1325 del Consejo Profesional de Arquitectura, **designado por LA SCA – Regional Antioquia.**

3.3 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las previstas en el reglamento de concursos de la SCA, y en especial las siguientes:

1. **Quórum.** - El Jurado puede deliberar con mínimo tres (3) de sus miembros;
2. **Votación.** -
 - a. Voto igual. Cada jurado tiene un voto de igual valor.
 - b. Voto presente y en ausencia. - Los jurados no residentes en la sede del concurso deberán estar presentes y suscribir el “Informe Inicial de Evaluación” en los concursos de entidades estatales. Y, en estos últimos concursos podrán votar personalmente o

en ausencia el “Informe Final de Evaluación” mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley –correo electrónico, fax, copias escaneadas- etc.³

- c. Salvamento de voto. - Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta, pero deberá dejar constancia, en escrito separado que entregará al presidente, y se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la sede del concurso, podrá proceder de igual manera a la prevista para votar en el punto anterior.

3.3.1 Mayorías

- a. Las decisiones se tomarán -de preferencia- por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por el voto de al menos tres (3) de los miembros del Jurado.
- b. Firma a ruego. - En casos excepcionales, debidamente motivados, el presidente del Jurado podrá firmar a ruego por otro jurado, hecho del cual se dejará constancia.
- c. Los miembros del Jurado deben asistir por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las sesiones de juzgamiento y tomar decisiones siempre por, al menos, tres (3) votos favorables.

3.3.2 Falta absoluta y eventual reemplazo de jurados

En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del Jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea imposible tomar una decisión o que la entidad estatal promotora decida suspender el concurso mientras el respectivo organismo nominador reemplaza el Jurado faltante.

3.3.3 Aviso en caso de incumplimiento

En caso de que uno o varios de los jurados incumplieren sus deberes o violaren sus obligaciones, y especialmente cuando dichos incumplimiento y/o violación alteren los principios de la selección contractual. El presidente está en la obligación de comunicar a la entidad promotora y a las autoridades disciplinarias, penales, y gremiales correspondientes.

3.3.4 Responsabilidad de los Jurados

Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y ante la SCA si la actuación u omisión del asesor contraviene la Ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además, responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley.

³ Ley 527 de 1999.

3.4 FUNCIONES DEL JURADO

El Jurado deberá cumplir las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo, y en especial las siguientes:

1. Estudiar y aceptar las BASES del concurso de arquitectura como el fundamento primordial para realizar la evaluación.
2. Elegir un Presidente entre sus miembros, y si se considera necesario o si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, **el jurado podrá asesorarse por especialistas en temas diferentes a arquitectura**- quienes no participarán en el fallo.
3. Recibir de la entidad promotora los trabajos presentados por los proponentes, estudiarlos, analizarlos y evaluarlos detenidamente. Estas propuestas permanecerán en su poder y bajo su responsabilidad hasta la fecha de emitir de “La Audiencia de Lectura del Informe del Jurado, Apertura de la Urna y de los Sobres”.
4. Estudiar las propuestas y recomendar mediante informe escrito motivado, el orden de elegibilidad de cada uno de los anteproyectos a menos que para el respectivo proyecto no se hubiere presentado ninguna propuesta.
5. Realizar un estudio integral de las propuestas teniendo en cuenta el contenido técnico presentado en cada una de ellas. y dejar constancia en sus informes los criterios que, en cada caso, el Jurado desarrolló para obtener el concepto emitido y su proceso al determinar los esquemas básicos merecedores del premio del concurso o la(s) declaratoria(s) de desierto de uno o vario(s) premio(s).
6. Hacer las observaciones que considere necesarias a los trabajos ganadores, en el Informe Final, y en un anexo a dicho informe o a más tardar durante los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
7. Observar el “Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos”⁴.
8. Firmar una carta de intención o un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos PN en el cual, los jurados designados por LA SCA, aceptan ser Jurados del Concurso, y pactan las condiciones de la prestación del servicio y los honorarios.

3.5 FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

3.5.1 Menciones Honoríficas

El Jurado puede otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad estatal ni al Organismo Asesor. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.

⁴ De fecha marzo 27 de 2008.

3.5.2 Proclamación

El Jurado deberá entregar a la SCA el acta totalmente diligenciada con original y tres copias. La firma de los jurados podrá hacerse de cualquiera de las formas autorizadas en la Ley 527 de 1999.

El Jurado emitirá su concepto que será tenido en cuenta por la entidad estatal promotora, mediante acto administrativo, el cual será leído en la “Audiencia de lectura del informe del jurado, apertura de la urna y de los sobres”. En la lectura del informe final en caso de haber ganador se celebrará el correspondiente contrato de Consultoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del concurso.

Si en el plazo señalado en las presentes BASES no se firmará el contrato con el ganador, por alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993, la Entidad Estatal Promotora lo podrá hacer con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto –en su orden - pero respetando el orden de elegibilidad previsto por el Jurado (numeral 11 del artículo 2.2.1.2.1.3.11. del Decreto 1082 de 2015).

En relación con los premios del concurso, la declaratoria de desierto sólo puede hacerse por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993, debidamente soportadas en el acto administrativo que ponga fin al proceso concursal.

3.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL JURADO

3.6.1 Noción De Anteproyecto.

Los participantes deben tener presente que éste es un concurso de **anteproyecto**, que en su tránsito a ser convertido en proyecto debe ser corregido en menor o mayor grado. De acuerdo con esa consideración y teniendo presente no quebrantar la igualdad de los participantes en este concurso, el Jurado puede recomendar a la Entidad Promotora, la adjudicación de los premios a las propuestas que, aunque requieran ser racionalmente modificadas, no adolezcan de **defectos insalvables**. Se entiende por propuesta con defectos insalvables, aquella que, en su decurso o desarrollo para convertirse en proyecto, requiere ser sustancialmente replanteado o reelaborado.

3.6.2 Criterio Básico de Evaluación

Para la evaluación de las propuestas, el Jurado tendrá en cuenta como criterio básico la integralidad y calidad de la propuesta espacial urbana, en relación con los aspectos ambientales, paisajísticos, de movilidad, social y cultural planteados como determinantes para el diseño del Parque. Se prestará especial atención a los criterios de reflexión, memoria y narración expresadas en el numeral **2.5 Objeto del concurso**.

* Ese pasado reciente se enmarca entre los años de 1983 y 1994, donde se padeció con mucha fuerza la violencia asociada al narcoterrorismo, que además de muertos y heridos dejó un legado (anti)cultural que permeó todos los aspectos de la sociedad paisa – desde la estética hasta la ética.

3.6.3. Criterios Particulares de Evaluación

Los criterios particulares que se tendrán en cuenta sin que el orden citado signifique preferencia son:

- **Criterios Espaciales Urbanos:**
Manejo del espacio público en cuanto a la espacialidad, accesibilidad peatonal y funcionalidad de las actividades que se desarrollarán en el Parque Memorial como zonas de circulación peatonal, zonas de estar, zonas de desarrollo de actividades de encuentro, área de exposiciones al aire libre, tratamiento de visuales, confort bioclimático, etc.
- **Factibilidad técnica de ejecución de la propuesta:**
Definición de los materiales propuestos, y criterios de permanencia y mantenimiento; el jurado evaluará negativamente aquellas propuestas cuyo desarrollo no sea sostenible y no plantee materiales de bajo mantenimiento y alta durabilidad.
- **Criterio ambiental y paisajístico:**
Tratamiento y conexión de los elementos naturales (especies mayores y menores) existentes en el lote, con los planteados tanto en el lote como en las vías públicas anexas. Planteamiento equilibrado entre áreas blandas y pisos duros.
- **Criterios de Movilidad:**
Articulación con la Red del Sistema de transporte masivo existente y de mediana capacidad, futuras ciclorrutas y demás redes que estén planteadas en la normativa local (P.O.T. y Plan Parcial). Articulación de circulaciones peatonales de las manzanas colindantes.
- **Criterios Sociales y Culturales:**
manejo del espacio como área de dinámica de articulación con espacios o lugares de memoria. Reconocimiento a los criterios expresados en el numeral **2.5 Objeto del concurso**. Generación de espacios que garanticen seguridad y bienestar a la comunidad, además de un espacio del que aún carece la ciudad, para honrar de manera específica a las víctimas y héroes de la época del narcoterrorismo en la ciudad.

4. PROPONENTES

4.1 QUIENES PUEDEN PROPONER

Para el caso del concurso público de arquitectura, en consonancia con el artículo 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios.

Nota. Si se trata de una persona natural extranjera, debe estar autorizada para ejercer la profesión de la arquitectura en Colombia, o participar en una unión temporal o un consorcio con un arquitecto autorizado para ejercer en Colombia. Si se trata de una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras que participan directamente o como parte de una unión temporal o un consorcio, deberán acreditar con los documentos exigidos en el respectivo país su constitución o existencia y la vigencia de la persona, así como su objeto social y representación legal. Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. La propuesta debe estar avalada por un arquitecto habilitado para ejercer la profesión en Colombia.

Con relación a la presentación de documentos en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder suscribir el contrato deberá constituir previamente una sucursal en territorio colombiano.

4.2 QUIENES NO PUEDEN PROPONER

4.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades Legales

Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal⁵. Los jurados y asesores desempeñan funciones públicas, por lo tanto, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 son aplicables a ellos y a los participantes. Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados o asesores del concurso, o tengan sociedades con ellos.

NOTA: Los nombres e identidad de los jurados y asesores están contenidos en estas BASES. Como el concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, son los proponentes quienes en primera instancia deben abstenerse de participar en el concurso, de incurrir en inhabilidades e incompatibilidades legales deben manifestarlas a la SCA. No hacerlo implica, además de las responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional de Arquitectura, las disciplinarias en caso de que el infractor sea socio de la SCA.

4.2.2 Inhabilidades e incompatibilidades contractuales

Son inhábiles para participar en el concurso, los miembros del Jurado, los asesores del Jurado, los coordinadores y asesores del concurso, el presidente, el vicepresidente, el revisor fiscal, el asesor jurídico, los miembros de la Junta Directiva de la SCA, los miembros del Comité de Concursos de la SCA., los Directivos, los Funcionarios y asesores del Municipio de Medellín, y aquellas personas que con respecto a las anteriores sean cónyuges o compañeros permanentes, se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o aquellas que tengan o hayan tenido durante el último año comunidad de oficina o sociedad –distintas de las anónimas abiertas.

Lo son también los funcionarios de la administración municipal vinculados de manera directa y aquellos contratistas del municipio de Medellín que aunque tengan vínculos mediante contrato de prestación de servicios hayan participado en la elaboración de los estudios previos, en diseños de insumos o cualquiera otra información o documento preparativo para este concurso.

4.3 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Son causales de descalificación de un concursante:

⁵ Las inhabilidades e incompatibilidades que se encuentren plasmadas en disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

4.3.1 La violación del anonimato y en especial:

- a) Cuando las planchas y/o el CD con la propuesta, contengan elementos (por ejemplo. nombres, logos, señales o signos etc. que permita(n) identificar a su(s) autor(es), y/o el sobre de identificación contenga –externamente- alguno de los citados elementos.
- b) Cuando el proponente, una vez cerrado el concurso, envíe por cualquier medio, comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal, el consorcio, -o el de uno de los socios de las sociedades, o miembros de dichas uniones temporales o consorcios- o del representante legal o funcionario de una cualquiera de las anteriores, o de su equipo de trabajo, con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor o colaborador de una propuesta.
- c) Cuando los correos físicos y/o electrónicos, y/o cualquier medio de comunicación enviado al concurso identifiquen a un autor o colaborador de la propuesta.
- d) Cuando se presente alguna de las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas BASES.
- e) Cuando la propuesta **plagie** un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo. Para efectos de este concurso, se entiende por plagio cuando un arquitecto presente un diseño o una obra que no es suya como si lo fuera. El plagio debe ser evidente. El plagio como violación al ejercicio profesional es investigado y sancionado por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, sin perjuicio de la protección de la propiedad intelectual de los diseños y construcciones arquitectónicas previstas en las normas supranacionales, en los Tratados Internacionales, en la Constitución Política y en las leyes.
- f) Cuando la propuesta incumpla algunas de las disposiciones establecidas en las BASES del Concurso de tal forma que de dicho incumplimiento se obtenga ventaja o provecho con relación a las demás propuestas.
- g) Cuando la propuesta incumpla con las BASES o carezca de la información suficiente para que el Jurado realice una comparación objetiva con las demás propuestas.
- h) Cuando la propuesta no cumpla con las normas de presentación, número y contenido de las planchas, o cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, siempre y cuando dichos incumplimientos rompan la igualdad y/o hagan imposible comparar objetivamente la propuesta con las demás.
- i) Cuando la propuesta carezca de la información suficiente para ser comparada objetivamente con las demás propuestas.
- j) Cuando una persona presente una propuesta estando inhabilitada para ello.
- k) Cuando un proponente no presente el sobre de identificación o el CD.
- l) Por las demás razones establecidas en la ley, en el reglamento de concursos y en estas BASES.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONCURSO

5.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA

A la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU de Medellín le corresponde cumplir con las obligaciones contractuales⁶ y legales establecidas para la entidad estatal promotora.

5.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR

A la Sociedad Colombiana de Arquitectos, le corresponde cumplir con las obligaciones establecidas para el Organismo Asesor y las definidas contractualmente.

5.3 OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO

El Jurado deberá cumplir las obligaciones y adelantar las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo.

5.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del concurso y del eventual contrato que de este se derive.

Así mismo deberán:

1. Leer las BASES y anexos técnicos complementarios y presentar su propuesta respetando los lineamientos expuestos en las mismas.
2. Realizar oportuna y cabalmente el trámite de inscripción.
3. Cumplir con los requerimientos de forma, lugar, fecha y hora de presentación de la propuesta.
4. Cumplir con los requerimientos del programa.
5. Acatar, en caso de firmar el contrato, los Informes inicial y final del Jurado, las recomendaciones al anteproyecto formuladas por el Jurado y por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU de Medellín.

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “BASES del Concurso”, las normas para contratación con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU., de Medellín, que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el (los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21^o de la Ley 435 de 1998 “De los deberes profesionales en los concursos”.- Literal b) que a la letra dice: “Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso”.

⁶ Contrato suscrito entre la SCA PN Y LA EDU.

5.5 OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO

Son obligaciones especiales del Ganador o ganadores del Concurso, además de aquellas que se desprendan de la naturaleza del concurso y el contrato, las siguientes:

- a) Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de consultoría con la entidad promotora.
- b) Suscribir oportunamente el contrato de consultoría con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.
- c) Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, del municipio de Medellín e introducirle las modificaciones requeridas.
- d) Presentar para la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN - EDU, oportuna y en debida forma la Garantía de cumplimiento y el recibo de pago de la misma, que ampare a la entidad promotora contra los riesgos previstos en la minuta.
- e) Las demás expresamente mencionadas en las BASES, en sus adendas y en la minuta de contrato.
- f) Ajustar su anteproyecto definitivo tanto en áreas como en costos al programa arquitectónico y al presupuesto preestablecido.

6. PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO

6.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

No	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación de las PREBASES.	Lunes 22 de octubre de 2018	6:00 PM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública SECOP.) www.sociedadcolombiana.dearquitectos.org
2	Recepción de observaciones a las PREBASES.	Desde el lunes 22 de octubre hasta el lunes 29 de octubre de 2018	5:00 PM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública SECOP)

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL
DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN,
MEDELLÍN 1983 - 1994.

				Correo electrónico: concursoparquemedellin2 018@sca-pn.org
3	Acto Administrativo de Apertura	Martes 30 de octubre de 2018	10:00 AM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública. SECOP) <a href="http://www.sociedadcolombiana
dearquitectos.org">www.sociedadcolombiana dearquitectos.org
4	Apertura del concurso	Martes 30 de octubre de 2018	10.00 AM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública SECOP.) <a href="http://www.sociedadcolombiana
dearquitectos.org">www.sociedadcolombiana dearquitectos.org En todas las regionales de la SCA
5	Publicación de las BASES.	Martes 30 de octubre de 2018	10:00 AM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública SECOP.) <a href="http://www.sociedadcolombiana
dearquitectos.org">www.sociedadcolombiana dearquitectos.org
6	Audiencia de aclaración de BASES.	Miércoles 31 de octubre de 2018	2:00 PM	Medellín, Portería principal Edificio Mónaco. Carrera 44 No 15sur-31
7	Recorrido al área de intervención (NO obligatorio)	Miércoles 31 de octubre de 2018	4:00 PM	Medellín, Portería principal Edificio Mónaco. Carrera 44 No 15sur-31

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL
DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN,
MEDELLÍN 1983 - 1994.**

8	Consultas por escrito	Desde el martes 30 de octubre hasta el martes 13 de noviembre de 2018	Inicio 10:00 am Final 5:00 PM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública SECOP.) Correo electrónico: concursoparquemedellin2018@sca-pn.org
9	Respuestas por escrito	Desde el viernes 2 de noviembre hasta el viernes 16 de noviembre de 2018	Inicio 9.00AM Final 5:00 PM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública SECOP.) www.sociedadcolombianadearquitectos.org
10	Inscripciones.	Desde el martes 30 de octubre hasta el martes 13 de noviembre de 2018	Inicio 10.00AM Final 5:00 PM	En todas las regionales de la SCA en el país.
11	Límite para la expedición de adendas.	Desde el martes 30 de octubre hasta el viernes 9 de noviembre de 2018	Inicio 10.00AM Final 5:00 PM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública, SECOP.) www.sociedadcolombianadearquitectos.org
12	Publicación planilla de inscritos y requerimientos.	Miércoles 14 de noviembre de 2018	6:00 PM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública, SECOP.) www.sociedadcolombianadearquitectos.org
13	Plazo para subsanar requerimientos de inscripción.	Desde el jueves 15 de noviembre hasta el miércoles 21 de noviembre de 2018	Inicio 9.00AM Final 5:00 PM	SCA Nacional: Carrera 6 No. 26B-85 Piso 11 Bogotá D.C

14	Publicación de la planilla final de inscritos.	Miércoles 21 de noviembre de 2018	6:00 p.m.	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública.) www.sociedadcolombiana.dearquitectos.org
15	Cierre del concurso (Fecha límite para entrega de propuestas).	Lunes 26 de noviembre de 2018	12:00 M	SCA Nacional: Carrera 6 No. 26B-85 Piso 11 Bogotá D.C. En todas las regionales de la SCA en el país.
16	Traslado & Evaluación Inicial del Jurado.	Desde lunes 3 al miércoles 5 de diciembre de 2018.	8:00 AM	Página web: www.contratos.gov.co (Sistema electrónico de contratación pública.) www.sociedadcolombiana.dearquitectos.org
17	Recepción de observaciones al informe inicial de evaluación del Jurado.	Desde lunes 3 al miércoles 5 de diciembre de 2018.	8.00 AM a 5:00 PM	www.sociedadcolombiana.dearquitectos.org
18	Audiencia de lectura del informe Final del Jurado, apertura de la urna y de los sobres.	Jueves 13 de diciembre de 2018	5:00 p.m.	Medellín, sitio por definir.

6.2 ENTREGA DE PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN DE PARTICIPANTES FUERA DE COLOMBIA

Los participantes fuera de Colombia deben tener en cuenta imprevistos y retrasos en el correo internacional, por lo tanto, deben realizar con anticipación el envío del material. Es imprescindible recibir copia del sello de la compañía de transporte con fecha y hora de envío, por ningún motivo puede superar los plazos establecidos para las entregas y cierre de concurso.

6.3 REQUISITOS PREVIOS

6.3.1 Publicación(es).

Para cumplir con lo previsto en la norma aplicable, se llevó a cabo la publicación de BASES, en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (www.sociedadcolombianadearquitectos.org), y en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU (www.edu.gov.co); en las que se avisó: 1) Que se abriría el concurso; 2) Que las BASES están en la red y pueden consultarse.

6.3.2 PREBASES.

Con por lo menos con cinco (5) días de antelación al acto administrativo que ordena la apertura se colgaron las PREBASES en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), y en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (www.sociedadcolombianadearquitectos.org).

6.3.3 BASES definitivas.

Una vez se abra el concurso se publican en las páginas Web, las BASES definitivas.

Consulta de PREBASES y BASES:

Las PREBASES y BASES del concurso podrán ser consultadas por los interesados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (www.sociedadcolombianadearquitectos.org), en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU (www.edu.gov.co), y en las oficinas de las Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos en todo el país.

Se convocó a las veedurías ciudadanas conformadas legalmente a realizar el control social de este concurso.

6.4. DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN

6.4.1. Documentos COMUNES.

Son los documentos que se deben presentar en todas las solicitudes de inscripción (exigidos a todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales).

1. Solicitud de inscripción (*anexo 1*):
2. Certificado (original) del *Registro Único de Proponentes (RUP)*, que debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - El concursante deberá presentar el RUP obtenido, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el cual el proponente deberá estar inscrito en alguna de las siguientes actividades:

- **CÓDIGO UNSPSC:** 80101600; **PRODUCTO:** Gestión de Proyectos.
 - **CÓDIGO UNSPSC:** 81101500; **PRODUCTO:** Ingeniería Civil y Arquitectura
 - **CÓDIGO UNSPSC:** 80111600; **PRODUCTO:** Servicios de personal temporal.
- La *fecha de expedición del certificado por la Cámara de Comercio* deberá estar dentro de los cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha de cierre de inscripción al concurso.
 - La inscripción *o renovación del RUP* (en alguna de las actividades descritas anteriormente) deberá encontrarse firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar requerimientos”.
3. Certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales expedido en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (anexo 8 si se trata tanto de personas naturales como de personas jurídicas).
 4. Certificado de vigencia de la matrícula profesional del arquitecto proponente o que avala la propuesta, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectos y Profesiones Auxiliares, con no más de seis meses de vigencia, para la acreditación de la calidad de arquitecto. Bajo el evento en que la experiencia requerida se acredite a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior deberá, además, aportarse copia del acta de grado.

6.4.2. Personas Naturales

Las personas naturales nacionales deberán allegar los documentos reseñados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de los requisitos comunes.

6.4.3. Personas Jurídicas

Además de los **requisitos comunes** antes enumerados, las personas jurídicas deben adjuntar los siguientes documentos especiales:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social:
 - 1.1. (Original) expedido dentro de los cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha de cierre de inscripción, en donde aparezca que **el Objeto comprende labores de diseño de arquitectura y/o actividades afines con la profesión de la arquitectura.**
 - 1.2. Vigencia suficiente para participar en el concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría, y tres años más (3),
 - 1.3. El nombre del representante legal;
 - 1.4. Facultades del representante legal para participar en el concurso y suscribir el eventual contrato.
- 2.- Autorización: Si el representante legal no tiene facultades suficientes **o en el certificado no está claro que las tenga**, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el

eventual contrato derivado del mismo. Para este punto resulta necesario tener en cuenta el contenido del artículo 189 del Código de Comercio.

IMPORTANTE:

1. La solicitud de inscripción y la carta de presentación deben estar firmadas por el representante legal de la persona jurídica.
2. El certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales debe ir firmado por el representante legal, el contador público y/o el revisor fiscal según la ley.
3. Si el representante legal de la persona jurídica no es arquitecto, la solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto quien deberá aportar el certificado indicado en el numeral 4 de los requisitos comunes.
4. Las empresas unipersonales se asimilan a las personas jurídicas y deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a ellas.

6.4.4. Consorcios y Uniones Temporales.

Además de los requisitos COMUNES antes relacionados, los CONSORCIOS y las UNIONES TEMPORALES deben acreditar:

1.- Documento de conformación en el cual conste como mínimo:

- Objeto suficiente,
- Duración (No inferior a la vigencia suficiente para participar en el concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y tres años más (3), contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso),
- La designación del representante y su suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la entidad promotora, frente a la celebración y ejecución del contrato y porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas complementarias.
- Por tratarse de un concurso de arquitectura, el Consorcio y/o la Unión Temporal debe estar constituido, al menos, en un sesenta por ciento (60%) por arquitectos y/o por firmas de arquitectura.
- El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Si el Consorcio y/o la Unión Temporal está conformado por personas naturales:

1. Cada una de las personas integrantes debe cumplir con los requisitos comunes. La correspondiente asociación tener una participación de al menos el 60% de arquitectos.
2. Cada uno de los integrantes debe acreditar individualmente estar inscrito en el

RUP y aportar el correspondiente certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales.

3. Por lo menos el 60% de arquitectos de la asociación deben estar clasificados en las actividades previamente descritas.
4. Los miembros de un Consorcio y/o una Unión Temporal deberán cumplir conjuntamente con todos los demás requisitos

Si el Consorcio y/o la Unión Temporal está conformado por **personas jurídicas**

1. Cada una de las personas jurídicas integrantes debe cumplir con los requisitos comunes pertinentes.
2. Cada una de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos propios que prueben su existencia y representación, objeto, y facultades del representante legal.
3. Cada una de las personas jurídicas debe acreditar individualmente la inscripción en el RUP.
4. Cada una debe aportar el Certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales.
5. Los miembros de un Consorcio y/o una Unión Temporal deberán cumplir conjuntamente con todos los demás requisitos.

Si el Consorcio y/o la Unión Temporal está conformado por **personas jurídicas y naturales:**

Cada una de las personas integrantes debe cumplir con los requisitos pertinentes a su naturaleza.

Cada una debe acreditar individualmente la inscripción en el RUP y el Certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales.

Los miembros de un Consorcio y/o una Unión Temporal deberán cumplir conjuntamente todos los demás requisitos.

La solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto quien deberá aportar el certificado indicado en el numeral 4 de los requisitos comunes.

6.4.5 Personas naturales extranjeras:

Si se trata de una persona natural extranjera debe estar autorizada para ejercer la profesión de la arquitectura en Colombia, y demostrar la experiencia general exigida en las BASES, contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (*para lo cual es necesario anexar copia del acta de grado*), o de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, la cual se acreditará con la presentación de la respectiva vigencia de la misma. Si se trata de una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes

(RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales.

6.4.6 Personas jurídicas extranjeras:

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, directamente o como parte de una unión temporal o un consorcio, deberán acreditar su constitución o existencia y la vigencia de la persona, objeto social, su representación legal con los documentos exigidos en el respectivo país. Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica.

En todo caso la propuesta debe estar avalada por un arquitecto habilitado para ejercer la profesión en Colombia, que debe cumplir con la experiencia general solicitada en las BASES, quien deberá aportar el certificado indicado en el numeral 4 de los requisitos comunes.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras con sucursales en Colombia, su existencia y representación se acreditará con el Certificado de la Cámara de Comercio correspondiente.

En caso de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en el país, para poder ejecutar el contrato debe previamente constituir una sucursal en Colombia.

IMPORTANTE:

La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, de la unión temporal o consorcio, y por el arquitecto que avala el proyecto.

El certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales debe ir firmado por el representante legal, el contador público y/o el revisor fiscal según la ley.

Si el representante legal de la persona jurídica, de la unión temporal o consorcio, no es arquitecto, la solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto habilitado para ejercer la profesión en Colombia, que debe cumplir con la experiencia general solicitada en las BASES.

6.5. DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE PROPONENTES.

El procedimiento de inscripción se realiza así:

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL
DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN,
MEDELLÍN 1983 - 1994.

1. **Lugar y fecha:** Los interesados en participar en el concurso podrán efectuar su inscripción en cualquiera de las **Regionales** de la SCA en todo el país, presentando los documentos correspondientes. Podrán hacerlo también mediante el correo electrónico **concursoparquemedellin@scapn.org**
Las BASES del concurso no tienen costo.
2. **Presentación de los documentos requeridos para la solicitud de inscripción:** Para inscribirse los participantes deberán presentar **TODOS** los documentos solicitados en estas BASES (numeral 6.4), entre las fechas señaladas en el cronograma del concurso. La no presentación de cualquiera de los documentos impide la inscripción.
3. Verificación formal de las regionales. - La regional de la SCA verificará que la solicitud esté bien diligenciada, y que los documentos estén completos (no verificarán su idoneidad).
4. Remisión de documentos de la solicitud de inscripción. - La regional que reciba la solicitud de inscripción, enviará a la SCA organizadora del concurso los documentos, para que sea ésta la entidad que estudie su idoneidad.
5. Revisión de documentos. - La SCA y/o la Entidad Promotora tendrán un plazo hasta de cinco (5) días hábiles para revisar la información y los documentos presentados con la solicitud. LA SCA publicará en la red, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente inscritos y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, los cuales debe subsanar dentro del término de cinco (5) días calendario. Si los interesados requeridos cumplieren los requerimientos oportuna y satisfactoriamente, serán inscritos definitivamente. Pero si el interesado no cumple con el requerimiento o lo hace extemporáneamente se entenderá que ha desistido de su solicitud.
6. Inscripción. - Una vez se verifique que la documentación está completa y es idónea, la SCA publicará en la Web la SCA, y el SECOP la lista de inscritos. Una impresión de dicha lista con el nombre del inscrito resaltado servirá al solicitante como "Carta Oficial de Inscripción" que debe introducirse en el "sobre de identificación" del proponente.
7. Inscripción intransferible. - La inscripción es intransferible y sólo confiere derecho a participar a quien se inscribe.

Advertencia Importante. - Se pone de presente que, por el procedimiento de revisión de documentos, la fecha de cierre de solicitudes de inscripción no coincide con la fecha de cierre del concurso. La primera es anterior a la segunda.

8. La empresa de Desarrollo Urbano EDU de Medellín directamente o a través de la SCA, como organismo asesor del concurso, podrá en cualquier tiempo, comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información, y de encontrar mérito podrá además de descalificar la propuesta, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que violen normas del

ejercicio profesional, disciplinarias o penales, y al reclamo de los daños y perjuicios que pueda habersele ocasionado a la entidad estatal y a la SCA.

6.6 DE LAS BASES DEL CONCURSO

El presente documento contiene las **BASES del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO DEL PARQUE MEMORIAL DE MEDELLÍN**, cuyos términos deben ser observados por los participantes. En estas BASES y sus anexos se consignan los términos que deben tener las propuestas y las estipulaciones de la eventual futura contratación.

Las BASES del concurso sólo podrán ser modificadas mediante ADENDA comunicada a todos los concursantes a la dirección física o electrónica registrada en el momento de la inscripción y/o por medio electrónico, y/o en el portal Único de Contratación. Estas adendas también se publicarán en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), y en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (www.sociedadcolombianadearquitectos.org)

Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica las BASES del concurso y sus anexos.

Las respuestas de los coordinadores a las consultas de los interesados son aclaraciones a las BASES del Concurso, que servirán al Jurado para **orientar** su recomendación, pero no son vinculantes para éste ni son consideradas como ADENDAS.

6.7 DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN A LOS PROPONENTES

A los proponentes se les entregarán los siguientes documentos en medio magnético y/o en documentos físicos:

6.7.1. Documentos Legales

1. BASES del Concurso (Términos de referencia del Concurso) en medio magnético.
2. ANEXO 1 Formulario solicitud de inscripción
3. ANEXO 2 Modelo de Planchas. (El plano del lote plasmado en este anexo sólo sirve para criterios de diagramación. Favor remitirse al Anexo 3 para el plano oficial de Levantamiento Topográfico)
4. ANEXO 3 Levantamiento topográfico – planos base.
5. ANEXO 4 Carta de Presentación de la Propuesta.
6. ANEXO 5 Formato Declaración del participante del conocimiento del área de diseño e intervención.
7. ANEXO 6 Formato modelo para conformar un Consorcio.

8. ANEXO 7 Formato modelo para conformar una Unión Temporal.
9. ANEXO 8 Modelos de certificados de cumplimiento de obligaciones parafiscales para personas naturales y jurídicas.
10. ANEXO 9 Minuta de contrato a suscribirse entre el consultor y la Entidad Promotora.
11. ANEXO 10 NORMA GENERAL. Plan de Ordenamiento Territorial – P.OT. Acuerdo 48 de 2014 y sus Planos protocolizados.
12. ANEXO 11 NORMA ESPECÍFICA. Decreto 471 de 2018.
13. ANEXO 12 NORMA ESPECÍFICA. Manual del Espacio público. Decreto 0113 de 2017.
14. ANEXO 13 NORMA ESPECÍFICA. Plan Parcial Santa María de los Ángeles. Decreto 1191 de 2007 y sus documentos de soporte.
15. ANEXO 14 Manual de Silvicultura Urbana, Guía para el Manejo del arbolado urbano en el Valle de Aburrá.
16. ANEXO 15 DOCUMENTO DE SOPORTE Viabilidad normativa para Generación de Espacio público en el lote.
17. ANEXO 16 Recorrido Fotográfico lote existente.
18. ANEXO 17 CERTIFICADO CATASTRAL
19. ANEXO 18 ENCUENTRO CON LA MEMORIA
20. ANEXO 19 INFORME SOCIAL
21. ANEXO 20 ESTRATEGIA DE CIUDAD ALCALDÍA MEDELLÍN

Los Documentos de Información y Soporte adicionales a los anexos se podrán consultar en las páginas web indicadas.

6.8 VISITA NO OBLIGATORIA A LA ZONA DE INTERVENCION

En la fecha establecida en el cronograma del concurso se realizará la visita a la zona de intervención.

El punto de encuentro será en el lugar y fecha definidos en el cronograma.

De todas formas, los concursantes con el hecho de presentar su propuesta certifican que conocen cabalmente el sitio objeto del concurso, las condiciones y normas que lo rigen.

6.9 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

Antes de la visita al PARQUE MEMORIAL se realizará una Audiencia Pública de aclaración de BASES.

6.10. CONSULTAS Y RESPUESTAS. -

Desde la fecha expresadas en el cronograma del concurso los participantes podrán hacer consultas mediante escritos dirigidos a la Sociedad Colombiana de Arquitectos, ubicada en la Carrera 6 No. 26-85 Piso 10, en Bogotá, o a través del correo electrónico **concursoarquemedellin2018@sca-pn.org**. Se dará respuesta, antes del cierre del concurso a las consultas recibidas, de acuerdo con las fechas establecidas en el capítulo 6 de las presentes BASES las cuales se podrán consultar en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), y en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (www.sociedadcolombianadearquitectos.org).

Las respuestas a las consultas de los proponentes son documentos **aclaratorios** de las BASES del Concurso, que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como una **ADENDA** de las BASES del Concurso. Ninguna manifestación verbal, cualquiera que sea su fuente modifica las BASES del Concurso y sus Adendas.

Las ADENDAS que se puedan producir durante el desarrollo del concurso serán publicadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), y en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (www.sociedadcolombianadearquitectos.org).

6.11 FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS. (CIERRE DEL CONCURSO)

Los concursantes podrán presentar propuestas hasta el día y hora expresados en el cronograma del concurso en cualquiera de las Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos de todo el país.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de la EDU ni de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. La hora límite será a las **12:00 pm**. Hora local (U.T.C. -5:00).

Las propuestas, sin ninguna excepción, se recibirán hasta la hora de cierre señalada.

Se reitera que las fechas de cierre de inscripciones y la fecha de cierre del concurso no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el concurso de anteproyecto a una ronda bajo el sistema de anonimato.

Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas no habrá retiro de las mismas.

La validez de las propuestas será de 6 meses calendario a partir de la fecha de su presentación.

6.12 RECEPCIÓN, ENVÍO Y CODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada Regional de la SCA elaborará un acta de recibo de propuestas, suscrita por el Presidente de la Regional respectiva o su delegado, donde constará el número de propuestas presentadas, y enviará dicha acta por correo electrónico a la SCA Presidencia Nacional en el transcurso de las dos (2) horas siguientes al cierre.

En el acta deberá constar: La fecha y hora de cierre. El número de paquetes presentados, cada uno de los cuales “dice contener” dos sobres, una con: La identificación del concursante y un segundo con la propuesta arquitectónica.

El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores o rasgadas.

Los demás hechos o constancias destacables.

A su vez la SCA – Presidencia Nacional entregará el informe resumen de las actas recibidas de las Regionales, de manera inmediata a la entidad Promotora.

Las Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos enviarán a la mayor brevedad y sin abrir ni marcar las propuestas presentadas, a la SCA PN., antes de iniciar el juzgamiento.

La SCA PN y la entidad estatal, por intermedio de sus respectivos arquitectos - coordinadores, y/o del asesor jurídico del concurso, una vez reciban las propuestas, abrirán conjuntamente el empaque o paquete que en su interior debe contener los sobres de IDENTIFICACIÓN y el sobre o paquete con la propuesta de ANTEPROYECTO.

A los sobres de IDENTIFICACION, a los CD y a las planchas de ANTEPROYECTO de cada propuesta se les asignará una misma CLAVE. La Sociedad Colombiana de Arquitectos y la Entidad Estatal Promotora por intermedio de sus coordinadores y/o el asesor jurídico, escribirán en los sobres de IDENTIFICACIÓN -SIN ABRIRLOS- las CLAVES asignadas a la respectiva propuesta y los depositarán SIN ABRIRLOS en una urna.

Esta urna permanecerá cerrada y sellada en las oficinas de la EDU hasta el día de la proclamación de GANADORES. Los coordinadores del concurso elaborarán una relación en donde conste el número de propuestas recibidas y las observaciones y constancias que consideren del caso.

La entidad estatal y la Sociedad Colombiana de Arquitectos podrán verificar la información suministrada por los proponentes para la inscripción, para el concurso y para la celebración del contrato. Las inexactitudes podrán dar lugar a descalificación de las propuestas, sin perjuicio de las acciones gremiales, disciplinarias o penales a que haya lugar y al reclamo de los daños y perjuicios que pueda habersele ocasionado a la EDU y a la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

6.13 JUZGAMIENTO DE PROPUESTAS

Los coordinadores y/o el asesor jurídico levantarán un “Acta de Cierre del Concurso y Codificación de Propuestas” la cual entregarán a los jurados al momento de su instalación, poniendo de presente las observaciones que hayan encontrado en las propuestas recibidas, pondrán las planchas a disposición del JURADO, que las estudiará y evaluará, y elaborará un concepto inicial o “INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN”, consignado en un acta en la cual, identificando las propuestas por sus correspondientes claves, se deje constancia del número de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho a las propuestas, la recomendación a la entidad estatal, con orden de elegibilidad y la asignación de premios, menciones, o la recomendación sobre la declaratoria desierta del concurso y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.

Durante el concurso las propuestas se conocerán por la CLAVE, para todos los efectos.

En consecuencia, los documentos que expidan el Jurado, la SCA y sus asesores, la Entidad Estatal Promotora y las observaciones de los proponentes, antes de la proclamación del ganador deberán referirse a las propuestas por su respectiva CLAVE.

6.14 INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN DEL JURADO

El JURADO entregará a la SCA Y EDU, el concepto inicial o informe de evaluación preliminar del Jurado. La SCA lo publicará en la página Web por un término de tres (3) días hábiles, durante el cual los proponentes podrán conocer las propuestas arquitectónicas, y presentar observaciones al “Informe de Evaluación Inicial del Jurado”. Copia de la evaluación será publicada en cada una de las Regionales de la SCA en las cuales hubo proponentes. Dichas observaciones deberán firmarse utilizando ÚNICAMENTE LA CLAVE ASIGNADA AL PROPONENTE.

Si algún proponente formula observaciones al INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN, el JURADO debe analizarlas y formular el INFORME FINAL debidamente sustentado que podrá ratificar el contenido del concepto inicial o diferir parcial o totalmente de éste.

Las comunicaciones de los proponentes durante el concurso en general y en el trámite de observaciones en particular deben ser respetuosas, sin emplear términos injuriosos, descalificadores o agresivos. El jurado no tiene la obligación de responder comunicaciones de este tipo. Si se presenta un hecho como el anterior, una vez se abran los sobres y se conozca la identidad de los participantes, el Jurado, o uno de sus miembros, la entidad promotora o la SCA, podrán presentar las acciones profesionales y disciplinarias ante las autoridades correspondientes.

La urna con los sobres de identificación de los concursantes sólo será abierta en el acto de proclamación de ganadores en el cual se leerá el veredicto del jurado, que identificará las propuestas por sus claves, y se abrirán los sobres correspondientes a dichas claves conociéndose entonces la identidad de los participantes ganadores.

El Jurado recomendará a la entidad estatal promotora adjudicar, en un orden de elegibilidad el contrato de consultoría con el autor de la propuesta ganadora.

6.15. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

En la Audiencia Pública de “Lectura del Informe del Jurado, apertura de la urna y de los sobres” se dará lectura al “Informe Final del Jurado”, se abrirá la urna de los concursantes, y los sobres en general referenciando a los participantes con sus claves identificando así a los arquitectos ganadores del concurso, esta audiencia se efectuará en la fecha expresada en el cronograma del concurso en el sitio definido por la EDU, EL CUAL SERÁ COMUNICADO OPORTUNAMENTE.

6.16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Previamente a la expedición de la(s) resolución(es) de adjudicación, la SCA y la EDU verificarán si el ganador cumple con todos los demás requisitos, en caso contrario se adjudicarán el contrato a quien lo sigue en el orden de elegibilidad determinado por el Jurado.

En caso de que ninguno de los proyectos seleccionados en orden de elegibilidad cumpla con estos requisitos, el concurso se declarará desierto.

La EDU adjudicará el contrato mediante acto administrativo que se notificará a los proponentes ganadores, de acuerdo con la ley.

6.17 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.

La EDU podrá declarar parcial o totalmente desierto, el concurso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, en los casos previstos en la ley y especialmente en los siguientes eventos: 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. 2. Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta.

6.18 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS

Las propuestas participantes serán expuestas con posterioridad al concurso, en los lugares y fechas que se comunicarán oportunamente. Se aclara que la exposición no es parte del concurso, sino una labor de difusión académica del organismo asesor, por lo tanto, los proponentes autorizan a la entidad promotora EDU a la publicación parcial o completa, y en cualquier medio utilizado, de las propuestas presentadas.

6.19 RETIRO DE TRABAJOS.

Los arquitectos que quieran conservar copias de sus trabajos o de los documentos anexos, deberán obtenerlas antes de presentarlas al concurso, porque posteriormente no se devolverán ni las planchas, ni los documentos de las propuestas ganadoras.

Se debe tener presente que se trata de documentos públicos cobijados por un amparo legal cuya disposición está restringida por las leyes.

6.20 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR MATERIAL PRESENTADO CON LA PROPUESTA

Los proponentes con el hecho de presentar la propuesta autorizan a la Sociedad Colombiana de Arquitectos a utilizar en sus publicaciones el material presentado con sus propuestas.

Dado que el concurso ha sido propiciado y financiado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, también queda autorizada para publicar el material presentado por los proponentes.

6.21 FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Con la adjudicación del contrato, surgen para el ganador con la EDU las siguientes irrevocables obligaciones:

1. Suscribir el Contrato de consultoría para realizar el diseño urbano, arquitectónico y técnico del Espacio público de Memoria y Reflexión a nivel de Proyecto por el valor indicado en cada caso y constituir las correspondientes garantías.
2. Aportar oportunamente los documentos necesarios para firmar el contrato.
3. Presentar debidamente firmado el respectivo contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, así como las respectivas garantías, y adicionalmente acreditar el pago del impuesto de timbre si hay lugar a él.
4. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado y la entidad promotora, e introducir las modificaciones requeridas para el desarrollo del proyecto.
5. Contar para el desarrollo del contrato, como mínimo con un equipo de trabajo, de acuerdo con lo indicado en estas BASES, que será presentado y aceptado por la EDU, previo a la firma del contrato y cumplir con el cronograma previsto para la realización del diseño urbano, arquitectónico paisajístico y ambiental a nivel de anteproyecto.
6. Cumplir con los deberes consagrados en la minuta que forma parte como anexo de las BASES y las demás que se desprendan de la naturaleza del concurso y del contrato y aquellas expresamente mencionadas en las BASES, en sus Adendas y en el documento del contrato.
7. Aceptar, como en efecto lo acepta irrevocablemente, que en virtud del valor en efectivo de los honorarios del contrato, los arquitectos ceden a la entidad promotora, los derechos económicos y de explotación de la propiedad intelectual sobre sus anteproyectos, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la Decisión de Cartagena No. 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993 sobre propiedad intelectual. Poniendo

de presente que el reconocimiento de autor, por su naturaleza estará radicado en cabeza del proponente ganador.

8. Cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en los anexos para la aceptación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato.

Si el (los) proponente (s) favorecido(s) no firmaren dentro del plazo fijado el contrato de consultoría, la EDU podrá adjudicar el contrato resultante, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a los proponentes calificados en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad.

Pero si éste no firmare el contrato en el plazo fijado, se suscribirá con los proponentes que quedaron en tercer lugar dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes si se considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en las BASES y específicamente las de

suscribir y perfeccionar el Contrato correspondiente dentro del término señalado la entidad estatal podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e. del Numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

6.22 DERECHOS DE AUTOR

El consultor garantiza que los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes objeto de esta cesión son de su propiedad. Sin embargo, los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del contratista relacionados con los mismos, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por la EDU para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte del contratista a la EDU, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos contratados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, la EDU, adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos contratados para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. El contratista conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista liberará de toda responsabilidad a la EDU, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los ejemplares preparados por el contratista para el contratante en desarrollo del objeto contractual serán de propiedad de la EDU. El contratista podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociar los o volverlos a imprimir sin autorización de la EDU.

7 REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

7.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los participantes deberán entregar sus propuestas empaçadas y selladas en UN SOLO EMPAQUE, EN CUYO INTERIOR DEBE HABER DOS SOBRES, EMPAQUES O PAQUETES Y UN CD, sin ninguna identificación, nombre, iniciales, marca, membrete, enseña o distintivo, simplemente dirigidos textualmente así:

-Sobre 1: “EMPRESA DE DESARROLLO URBANA – EDU/Sociedad Colombiana de Arquitectos - IDENTIFICACIÓN”

-Sobre 2: “EMPRESA DE DESARROLLO URBANA – EDU/Sociedad Colombiana de Arquitectos ANTEPROYECTO”.

-Un CD con las planchas del concurso en formato DWG del diseño realizado, y en formato JPG o PDF de alta resolución que permitan identificar los detalles de la propuesta. **Se debe incluir en el CD un (1) Presupuesto estimado en formato XLS de la propuesta urbano arquitectónica que permita establecer tenores y valores aproximados.**

-Un escrito hasta de 3000 palabras en TAMAÑO CARTA, Fuente Arial 12, INTERLINEADO 1,5, MÁRGENES NORMALES, explicando el concepto general de la propuesta.

7.1.1 Empaque y forma de presentación del anteproyecto

En sobre, empaque o paquete debidamente cerrado, con Título “EMPRESA DE DESARROLLO URBANA – EDU/Sociedad Colombiana de Arquitectos CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL DISEÑO DE UN ESPACIO PUBLICO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN, MEDELLÍN 1983 – 1994.”, y sin ninguna marca, señal o identificación para conservar la reserva de las propuestas. El interior debe contener el Sobre 1 con la identificación, el Sobre 2 con todas las planchas referentes al anteproyecto, exigidas en las presentes BASES, y con el CD **con las planchas de la presentación formato DWG del diseño realizado, y en**

formato JPG o PDF de alta resolución que permitan identificar los detalles de la propuesta. Así mismo se debe incluir en el CD un (1) Presupuesto estimado en formato XLS de la propuesta urbano arquitectónica que permita establecer tenores y valores aproximados.

Ni las planchas ni los CD pueden tener identificación.

1. Técnica de Presentación:

La técnica de presentación es libre y puede ser en color; se exigen planchas de 100cm x 70cm, montadas sobre cartón paja, lamipak, foamboard (0,5cm.) o un material similar en peso, (no puede ser cartón piedra) y con el rótulo correspondiente en cada plano. No se recibirán planchas enmarcadas o montadas sobre madera u otro material distinto al especificado en estas BASES. Se debe respetar la diagramación y la numeración de las planchas establecidas y por tanto el proponente deberá ceñirse a los formatos de planos suministrados.

2. Contenido de las Planchas:

Plancha 1: En la primera plancha se plantearán las estrategias urbanas y las conexiones entre el parque y la ciudad con criterios que ayuden a mejorar las condiciones ambientales, de movilidad y accesibilidad, pensando siempre que será un parque barrial con un impacto regional.

Contenido:

- a. Localización General que incluye integración de hitos urbanos, arquitectónicos y ambientales a nivel de ciudad. Esc. 1:10.000.
- b. Memoria descriptiva del proyecto.
- c. Planteamiento general urbano que incluye integración de hitos urbanos y arquitectónicos a nivel barrial. Vías perimetrales de acceso, elementos paisajísticos y ambientales a nivel del entorno. Esc. 1:350

Plancha 2: En la segunda plancha se planteará la propuesta urbano-arquitectónica con el desarrollo a nivel de anteproyecto de un espacio público en el lote en cuestión y las vías públicas anexas.

Contenido:

- a. Propuesta general con todos los componentes del proyecto: Manejo de áreas con pisos duros, áreas con zonas verdes, árboles existentes y planteados, especies vegetales menores, mobiliario urbano público normativo, rampas, escaleras, mobiliario particular al planteamiento (ubicación de escultura(s) si se plantean), y los demás componentes de un espacio público. Lo anterior se expondrá en una (1) planta arquitectónica, y dos (2) secciones/alzados. Esc. 1:200.

b. Diseños arquitectónicos/de detalle explicativos de conceptualización. Propuesta ambiental y bioclimática. Dichos diseños en planta a escala e isométricos, con descripciones, **sin ir en detrimento de la correcta lectura e interpretación del contenido indicado en el literal “a.” de la plancha 2. Rango de Escalas: 1:5 a 1:50**

7.2 ALCANCE

El alcance de la anterior propuesta será a nivel de **Anteproyecto Arquitectónico**, haciendo claridad que el anteproyecto elegido deberá contar con todos los elementos necesarios para su posterior desarrollo a nivel de proyecto y eventual construcción; por lo tanto, se deberá contar con criterios iniciales de diseños técnicos. (iluminación, redes hidráulicas, desagües, estructurales etc.)

7.3 EMPAQUE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El sobre marcado “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, EDU.- SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS **IDENTIFICACIÓN**” es un sobre debidamente cerrado, sin ninguna marca, señal o identificación exterior para conservar el anonimato de los proponentes, que debe contener los siguientes documentos:

- Copia del formulario único de inscripción al Concurso.
- Tarjetas de cartulina blanca (4 cm. x 9 cm.) con los créditos de los autores del proyecto, con el fin de anexarlas a los planos en la exposición final.
- Reducciones a tamaño carta de las planchas presentadas.

Las entidades se reservan el derecho a verificar toda la información y documentación entregada al momento de la inscripción.

NOTA: EL CD, sin ninguna marca o identificación, CON LOS ARCHIVOS DE PRESUPUESTO ESTIMADO, LA PROPUESTA EN JPG O PDF, Y LAS PLANCHAS EN FORMATO DWG, NO DEBE IR DENTRO DEL SOBRE DE IDENTIFICACIÓN, SINO EN EL PAQUETE DE ANTEPROYECTO, JUNTO CON LAS PLANCHAS.

7.3.1 Equipo mínimo de trabajo

Para el momento de suscripción del contrato de consultoría, el proponente que resulte ganador deberá contar como mínimo en su equipo de trabajo con un arquitecto Jefe de Proyecto con una experiencia general mínima de cinco (5) años contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional. La EDU podrá solicitar al proponente que

resulte ganador del concurso de arquitectura, certificación y aseguramiento de experticia e idoneidad para el manejo de la complejidad técnica del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, **el ganador del concurso** deberá integrar para desarrollar el proyecto, un equipo **mínimo** interdisciplinario compuesto por:

1. Arquitecto con experiencia mínima de 3 años en el diseño de proyectos de iluminación
2. Arquitecto especialista en paisajismo con experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de proyectos paisajísticos.
3. Ingeniero civil especialista en pisos y pavimentos con experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de proyectos de urbanismo.
4. Ingeniero civil especialista en estructuras con experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de proyectos de urbanismo.
5. Ingeniero forestal con mínimo 5 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de urbanismo.
6. Ingeniero Eléctrico con mínimo 5 años de experiencia en el desarrollo de proyectos.
7. Ingeniero hidrosanitario con mínimo 5 años de experiencia en el desarrollo de proyectos.
8. Arquitecto o Ingeniero con experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de presupuestos y cronogramas de actividades.

8. PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES

8.1. HONORARIOS Y PREMIOS

La liquidación de premios se hace con base en el Honorario Básico de diseño del Concurso (total de honorarios de anteproyecto, proyecto y supervisión arquitectónica), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos de la SCA.

Premio es la recompensa o remuneración que otorga la Entidad Promotora Estatal para incentivar la participación de proponentes en un Concurso.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**, entidad promotora pagará un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (**\$351'480.000COP**), de acuerdo con las disponibilidades **No. 2390, 2396 y 2395 de 2018 (Rubro 24SPE002028601020201)** correspondiente a:

8.1.1 Primer Premio.

El primer premio consiste en un reconocimiento económico por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

(\$77.469.000) y además el derecho a suscribir el contrato de consultoría por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE (\$249.011.000) incluido IVA y demás impuestos de ley, para un total de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$326.480.000).

El valor del contrato de consultoría, esto es, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE (\$249.011.000) incluido IVA y demás impuestos de ley, tiene por objeto el diseño a nivel de Proyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico del Espacio público de Memoria y Reflexión de Medellín y al desarrollo de los diseños técnicos necesarios para la construcción del planteamiento de Proyecto, entre otros:

- Diseño de pisos y pavimentos
- Diseño de redes eléctricas y comunicaciones
- Diseño de redes hidrosanitarias
- Diseño estructural
- Diseño de iluminación pública y arquitectónica
- Diseño paisajístico
- Diseño bioclimático
- Elaboración de cantidades, especificaciones de obra de obra y presupuesto definitivo

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, como entidad Promotora, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- a. Un treinta por ciento del valor total del contrato (30%), dentro de los quince días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio.
- b. Un veinte por ciento del valor total del contrato (20%), una vez se reciba aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación – DAP de Medellín al planteamiento de Espacio público.
- c. Un cincuenta por ciento del valor del contrato (50%), contra entrega del diseño final a nivel de Proyecto, lo cual incluye los diseños técnicos necesarios para la construcción y aprobaciones de las entidades normativas adicionales.
- d. Si por alguna razón no se firmare el contrato con el ganador por razones ajenas a éste, la Entidad Promotora le pagará la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES

CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$77.469.000), equivalentes al premio, como suma única y total a título de premio del Concurso, quedando relevado el arquitecto de realizar las labores previstas en la Minuta anexa a las BASES.

e. Si por alguna de las razones previstas en la ley o en este reglamento, el contrato no se firma con el ganador por razones imputables a éste, el ganador perderá el derecho al pago del premio, y la entidad podrá de acuerdo con la ley suscribirlo con quien ocupó el segundo o tercer lugar, si la propuesta es favorable a la entidad. En este caso el arquitecto que suscriba el contrato tendrá derecho -en cuantía y forma de pago- a los honorarios previstos para el ganador.

f. Estos valores, relacionados con el contrato, incluyen el IVA.

8.1.2. Segundo Premio.

El ganador del segundo puesto recibirá un premio por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15'000.000COP).

8.1.3 Tercer Premio.

El ganador del tercer puesto recibirá un premio por el valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE. (\$10'000.000COP).

8.1.4 Menciones de Honor.

El Jurado podrá conferir las menciones de honor que considere del caso, sin que estas representen obligaciones pecuniarias para la Entidad Promotora ni para la SCA.

Los premios de conformidad con lo estipulado deben atenerse a los descuentos dispuestos por la ley y serán pagados por La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU**. Tanto los premios como los honorarios serán cancelados al ganador y/o consultor directamente por La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU**.

8.2 Compromisos sociales y técnicos del ganador del concurso.

Dentro de los compromisos adquiridos por el ganador del concurso está el de realizar talleres de construcción de diseño participativo con la comunidad. Las conclusiones de estos talleres se tendrán en cuenta para el ajuste del diseño del anteproyecto.

Igualmente, dentro de los compromisos adquiridos por el ganador del concurso está el de realizar los trámites necesarios con las entidades normativas respectivas hasta conseguir las aprobaciones pertinentes.

9. CUADRO DE ÁREAS POR INTERVENIR y TIPOLOGÍA DE ESPACIO PÚBLICO.

De acuerdo a las condicionantes normativas y los análisis realizados por la entidad proponente EDU, se considera como tipología de espacio público la de **PARQUE CÍVICO**. **Por lo tanto, deben considerarse todos los requerimientos normativos indicados en estas BASES y aquellas que refieran a dicha tipología en la normativa anexa.**

De igual manera, y de acuerdo a la tipología indicada, las áreas dentro de la norma a trabajar en el planteamiento urbano arquitectónico **en el lote privado** serán:

ÁREA LOTE: 4.453,18m²

ÁREA PISOS DUROS: Máx. 890,63m² que corresponde al 20% del área bruta

ÁREA PISOS BLANDOS (ZONAS VERDES): 3.562,544m² que corresponde al 80% del área bruta.

10. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS

10.1 INTRODUCCIÓN

Medellín, una de las ciudades más importantes de Colombia fue reconocida hasta mediados de la primera década del siglo XXI, como una de las ciudades más violentas del país y del mundo.

El período que vivió la urbe entre 1983 y 1994 se identifica como el despliegue de la violencia y el terrorismo del Cartel de Medellín, encabezado por Pablo Escobar. En este período de tiempo hubo 46.612 muertes violentas, y en 1991 sólo fueron asesinadas 6.810 personas, marcando el pico más alto que refleja esta trágica situación: violencia perpetrada por los carteles en la guerra para no ser extraditados, y por los actos de terror en la disputa por el control del narcotráfico.

El costo social y humano fue muy alto, hechos como los atentados terroristas, los secuestros políticos y los asesinatos selectivos de jueces, periodistas, policías y militantes políticos, representaron una violencia justiciera, vengativa e indiscriminada que buscó someter e intimidar a sectores del Estado y de la sociedad. Este contexto creó una ruptura en el tejido social, afectando también a muchos ciudadanos ajenos a la problemática del narcotráfico de Medellín.

Ahora bien, este pasado oscuro que hace parte de la historia de Medellín quiere ser transformado por la población local y los responsables políticos, construyendo así una narrativa integral que reconoce y valora la memoria de las víctimas para la reparación simbólica y la reconciliación.

Esta decisión de reescribir la historia y confrontar los paradigmas de la llamada “narco cultura” con su narrativa de ficción y falsos héroes (películas, series, novelas), pretende construir un relato colectivo de lo que aconteció realmente, exaltando otros referentes que le pongan fin a la apología del delito y las violencias, para generar una cultura con valores que promuevan la solidaridad, la transparencia y la confianza en el otro.

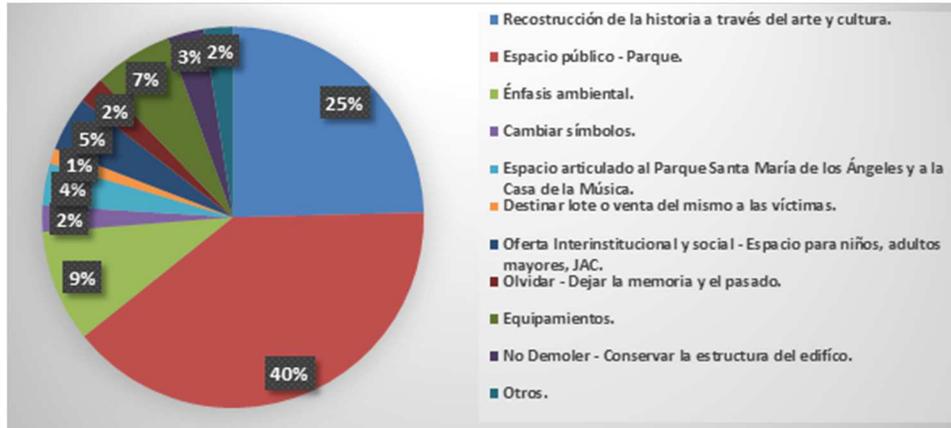
Dentro de las diferentes acciones conducentes a reconocer y honrar la memoria de los héroes y heroínas, víctimas y valientes, está la construcción de nuevos símbolos urbanos tales como el *Camino de los Héroes y las Víctimas*: identificación de lugares urbanos donde cayeron las víctimas asesinadas, y el *Tour de la Memoria*: recorrido por espacios públicos cuya intervención simbólica imprima una nueva visión y percepción de lo que ocurrió en las décadas de 1980 y 1990.

Uno de los íconos construidos por el líder del Cartel de Medellín, y que aún permanece en pie como un patrimonio no deseado, en la comuna 14 El Poblado, en el barrio Santa María de los Ángeles, es el edificio Mónaco, que a principios de la década de 1980 fue construido y posteriormente abandonado en 1988, a causa de un atentado del cartel de Cali al inmueble.

Hoy con la propuesta de un nuevo espacio público en el predio donde se ubica el edificio, este se convierte en un lugar de memoria donde la comunidad tiene voz.

La Alcaldía de Medellín realizó un total de 22 escenarios de participación social y consulta ciudadana desarrollados en diferentes lugares del municipio, totalizando aproximadamente 700 participantes. Estos espacios aportaron 922 propuestas e ideas que fueron consolidadas en 11 categorías, que permitieron identificar los deseos y voluntades ciudadanos, recoger sus percepciones sobre la demolición del edificio Mónaco y construir colectivamente un nuevo espacio público de ciudad.

En este escenario síntesis del proceso participativo, se articularon los resultados de todos los espacios de consulta ciudadana, donde las tres (3) categorías más representativas fueron respectivamente: Espacio Público – Parque (40%), Reconstrucción de la historia a través del arte y cultura (25%) y Énfasis Ambiental (9%), (ver gráfico a seguir).



Resultado final del proceso de participación social y consulta ciudadana sobre el nuevo espacio público de ciudad.

Fuente: EDU Equipo Social, 2018.

Las conclusiones de los escenarios de participación social y consulta ciudadana validan que se debe generar un espacio público para el esparcimiento y el encuentro de carácter cívico, que permita conocer y hacer pedagogía de ese pasado oscuro, honrando las víctimas y los héroes, el cual se constituya en un símbolo de trascendencia para la ciudad de Medellín, que se conecte a esos otros lugares de la memoria que hay a nivel local y en el mundo

10.2 ASPECTOS GEOGRÁFICOS, TERRITORIALES Y SOCIOESPACIALES DEL PROYECTO⁷

10.2.1 Toponimia del nombre del Inmueble

Es importante comprender el origen de la palabra Mónaco, para poder entender las posibles razones que influenciaron al nombrar el edificio de esta manera, y lo que se quiso representar en su momento.

El nombre Mónaco tiene sus orígenes en el griego. Proviene de la palabra Monoïkos (*Μόνοικος*), donde “mono” significa solo, solitario y “oikos” significa casa, traducido de esta manera como “templo único”. La palabra *Μόνοικος*, por si misma, no contiene ningún significado en griego.

⁷ ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD – COMPONENTE SOCIAL. “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO PÚBLICO EN LA CARRERA 44 # 15 SUR – 31”.

El nombre históricamente ha estado asociado a la región del mediterráneo, entre los territorios actuales de Niza (Francia) y Liguria (Italia). Monoikos fue fundada por los griegos en el siglo VI antes de Cristo (A.C) con objetivo de comerciar con los pueblos autóctonos, conocidos por ligures.

Actualmente, este territorio es el Principado de Mónaco, un país soberano, el segundo más pequeño del mundo. Por tales características y dimensiones territoriales este país es conocido como un *microestado*, el cual presenta una de las mayores densidades poblacional del mundo con 18.317 habitantes por kilómetro cuadrado (18.317 hab/km²).

En las últimas décadas, en Colombia este nombre se ha asociado imaginariamente a la monarquía del Principado de Mónaco, al equipo de Fútbol (Asociación Deportiva Club Mónaco de Fútbol), y al Gran Premio de Fórmula 1 (el Gran Prix de Mónaco).

Entre los ciudadanos de Medellín, el edificio Mónaco se relaciona con la opulencia y exuberancia dada su forma física y el color blanco similar a las imponentes edificaciones del Principado de Mónaco; simbólicamente se incorporan en los discursos percepciones asociadas a elementos como elegancia, edén de las mafias, lujuria, paraíso fiscal, centro de operaciones, blanqueo de dinero y juegos de azar, generalidades que saltan a la luz a la hora de hacer referencia a las relaciones establecidas entre el principado, el edificio y la familia que lo habitaba.

10.3.2. Caracterización socio espacial del entorno⁸

El entorno del inmueble y el territorio de influencia directo del proyecto comprende el área del barrio Santa María de los Ángeles en la Comuna 14, Poblado. Es un sector históricamente residencial, donde ha predominado la vivienda en altura (edificios) y ha contado con algunos locales comerciales.

Sin embargo, en los últimos años, la zona ha venido desarrollando una nueva dinámica relacionada con el sector de la salud con equipamientos como el Hospital EPS Sura y Clinisanitas – Colsanitas, Clínica del Campestre, además, otros servicios (Centro Comercial Sao Paulo), y la presencia de algunos equipamientos culturales: Escuela de Música, Parroquia Santa María de los Ángeles y Casa Teatro El Poblado.

El Edificio Mónaco está localizado al interior del barrio, lejos de las principales vías del barrio, que serían: la Avenida Las Vegas, la carrera 43A y la Avenida Regional.

Un sitio de referencia del sector es la Iglesia Santa María de los Ángeles, muy reconocida por la realización de matrimonios, en esta área, está también la Escuela de Música, entre

⁸ Ibid.

estos dos equipamientos, existe un área verde usada por la comunidad, principalmente como un espacio para pasear las mascotas.

Este espacio no es muy frecuentado por niños o jóvenes, debido a que la mayoría de las residencias del sector cuentan con parques infantiles al interior de las unidades o edificios lo que se convierte en una oportunidad ya que es un lugar que puede beneficiar y beneficiarse a través de una asertiva conectividad y articulación con el desarrollo que se puede tener en el sector del edificio Mónaco.

El barrio Santa María de los Ángeles fue construido en los terrenos de la antigua finca El Carmelo, propiedad de Alejandro Ángel Londoño, quien era exportador de café a principios del siglo 20.

En sus años iniciales el sector estuvo formado por grandes y lujosas casas construidas a finales de los años 30 -aún quedan varias- por las familias más prestantes de la ciudad.

10.4 ANÁLISIS TÉCNICO DE VIABILIDAD ESPACIO PÚBLICO, LOTE EDIFICIO MÓNACO.

El análisis técnico de viabilidad de generación de un espacio público realizado por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, DAP, de la alcaldía de Medellín (ANEXO N° 18), realiza un análisis a la luz de los requerimientos de la normativa vigente relacionados con las características de los suelos para ser incorporados como espacio público de esparcimiento y encuentro, y específicamente analiza las condiciones urbanísticas del lote donde se localiza el edificio Mónaco. A continuación, se extractan aparte del dicho análisis técnico:

"... Para el barrio Santa María de Los Ángeles, según las proyecciones del Perfil Sociodemográfico 2016 – 20202, se calcula para el año 2016 una población de 9.125 habitantes. En cuanto a los metros cuadrados de espacio público, se observa que, según la información del mapa protocolizado con el Acuerdo 48 de 2014 No.11. "*Subsistema de Espacio público de Esparcimiento y Encuentro Existente*", dicho territorio cuenta con 19.706,026 m2 de espacio público efectivo, por lo que el indicador calculado sería de 2,15 m2/hab. Por lo tanto, dicho territorio, se considera con un nivel de baja dotación, según lo establecido en el Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 48 de 2014." ... la generación de un espacio público hacia el costado nororiental del barrio contribuiría a la disminución del déficit cuantitativo de espacio público identificado y al mejoramiento del indicador de espacio público efectivo, para dicho territorio.

..."teniendo en cuenta la definición establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial para los polígonos de renovación urbana:

“Corresponde a la regulación de las zonas en las que se requiere efectuar la sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas modificando la configuración de los predios privados y/o del espacio público mediante procesos de reurbanización que permitan generar nuevos espacios públicos y/o privados.”

- *La generación de nuevas áreas destinadas a espacio público de esparcimiento y encuentro, contribuirán a la consolidación de los sistemas públicos y colectivos de la ciudad y promoverán la integración a las centralidades, los corredores y los equipamientos existentes e integrarán las propuestas planteadas por los diferentes instrumentos de planificación complementaria.*
- *Procurar la integración de las nuevas áreas a con espacios públicos y equipamientos y centralidades próximas a su localización.*
- *Conectar con redes de movilidad peatonal los senderos y caminos de valor histórico y patrimonial, mejorando la accesibilidad y la dotación de los miradores panorámicos y de espacios de valor ambiental y paisajístico.*

El área objeto de estudio se localiza aproximadamente a 60 m lineales de la Carrera 43A - Avenida El Poblado, la cual está definida como un Corredor Verde y parte de la Red Peatonal Estructurante del Municipio de Medellín, según el POT vigente.

Adicionalmente, se encuentra contiguo al Parque y equipamiento cultural de Santa María de los Ángeles, y cercano a otros equipamientos básicos sociales y comunitarios como la Parroquia Santa María de los Ángeles y al Club Campestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la disposición de un espacio público en el área propuesta contribuiría con la consolidación del sistema físico espacial definido para el sector en el POT y con la integración las áreas residenciales del Barrio Santa María de los Ángeles, con las áreas dotacionales localizadas hacia el costado oriental de la Carrera 43 A Avenida El Poblado.

Adicionalmente, y después de considerar los estándares de proximidad incluidos en el Documento Técnico de Soporte del POT, el cual define un recorrido óptimo de 300 metros para acceder a un parque barrial, o máximo 500 metros de distancia promedio, se observa que el área propuesta se encuentra dentro de estos parámetros con relación a la Avenida El Poblado, y los equipamientos señalados anteriormente, tal como se ilustra en la siguiente imagen:

Sistema público y colectivo



Fuente: Acuerdo Municipal 48 de 2014.

..."Según la información catastral, el área del lote objeto de estudio corresponde a 4.453,18 m², acogiendo el área mínima establecida.

"Considerando lo establecido en el Artículo 70. Categorías del Subsistema según tamaño y escala, del Acuerdo 48 de 2014, dicha área equivale a un espacio público de esparcimiento y encuentro de Nivel Barrial. Según lo aquí dispuesto, **conforman este nivel los espacios públicos de menor jerarquía o impacto urbano de proximidad, complementarios a la vivienda que ofrecen oportunidades de recreación, esparcimiento e intercambio social a escala barrial, Inter barrial,**⁹ Se localizan circundado por vías peatonales y vehiculares para permitir su accesibilidad con un área de influencia definida por un radio de trescientos metros 300,00 m. y con una superficie entre los 3.000,00 y 10.000,00 m²"

- Las nuevas áreas deberán tener un entorno apropiado de áreas naturales y construidas que garanticen la seguridad de los ciudadanos para su debida utilización, tales como, un marco de edificaciones con fachadas abiertas, dinámica de usos en primer piso, donde no existan cerramientos de terrenos con muros, rejas o cobertura vegetal o arbórea que no permita la visibilidad o integralidad entre los diferentes espacios públicos y privados, ni se presenten estacionamiento de vehículos privados en sus primeros pisos.
- El área propuesta para construirse en un espacio público efectivo generaría tres frentes directos hacia las vías perimetrales que garantizarían la conformación de un espacio

⁹ Negrillas fuera de texto.

público seguro, con un entorno adecuado, de fácil accesibilidad, articulado urbanísticamente a los desarrollos urbanísticos del barrio Santa María de los Ángeles.

□ Deberán estar por fuera de la cota máxima de inundación para crecientes con periodos de retorno de 100 años definidos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca correspondiente –POMCA-..."

..."Las áreas a incorporar al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, deberán tener unas pendientes de terreno moderadas de máximo 25%, adicionalmente los desarrollos urbanísticos que en estos espacios se implementen deberán ajustarse a la topografía natural y a las restricciones morfométricas del terreno, con el fin de evitar cortes o excavaciones que puedan ser detonantes de procesos de inestabilidad. Las áreas que serán de uso intensivo para la recreación y el encuentro como estancias, deberán contar una pendiente máxima del 2% para efectos de permitir un drenaje adecuado de las aguas lluvias y de escorrentías al interior de estos. En cuanto a los senderos peatonales, estos deberán conservar una pendiente máxima del 8%, es decir una pendiente no pronunciada, que permita el desplazamiento cómodo y seguro de toda la población, de acuerdo con los estándares internacionales de accesibilidad peatonal y de movilidad reducida.

Al respecto se informa que el lote objeto de estudio no tiene restricciones geológicas ni geotécnicas asociadas a procesos de remoción en masa ni amenazas por movimientos en masa e inundaciones. Adicionalmente, las pendientes de terreno del área propuesta se encuentran dentro de los parámetros establecidos."

..." dichos espacios de esparcimiento, encuentro y recreación, serán próximos a los núcleos de vivienda, prevalentemente verdes, con menor porcentaje de piso duro respecto al piso blando, con amoblamiento para el encuentro y con oferta diversificada para todos los grupos etarios.

Deberán ser nodos complementarios de la estructura ecológica principal, mejorando las condiciones ambientales de los barrios. Con estos parques se pretende abrir la vida de la nueva vivienda a la ciudad y que las comunidades se integren a los espacios públicos próximos a su vivienda."

"Adicionalmente el área propuesta para la generación de este espacio público en el sector se articularía con el proyecto estratégico definido en el Macroproyecto como "Nodo Sur" en el cual se pretende configurar una nueva centralidad urbana especializada, asociada a los sistemas de transporte articulados a Parques del Río Medellín."

Conclusiones

Frente al análisis técnico presentado anteriormente se puede concluir lo siguiente:

□ Desde un análisis general, el lote propuesto no hace parte del espacio público proyectado definido en el Mapa No.12 “Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado” ni de la propuesta de espacios públicos a generar en el macroproyecto Rio Sur, contribuye a la conformación del Subsistema en términos de aumento de la cobertura de espacio público efectivo en un sector de la ciudad que actualmente se encuentra en déficit de este tipo de dotación.

11. NORMATIVIDAD

11.1 DIRECTRICES NORMATIVAS PARQUE, PREDIO EDIFICIO MONÁCO.

El predio se localiza en el suelo urbano del Municipio de Medellín, en la Zona 5–sector suroriental.

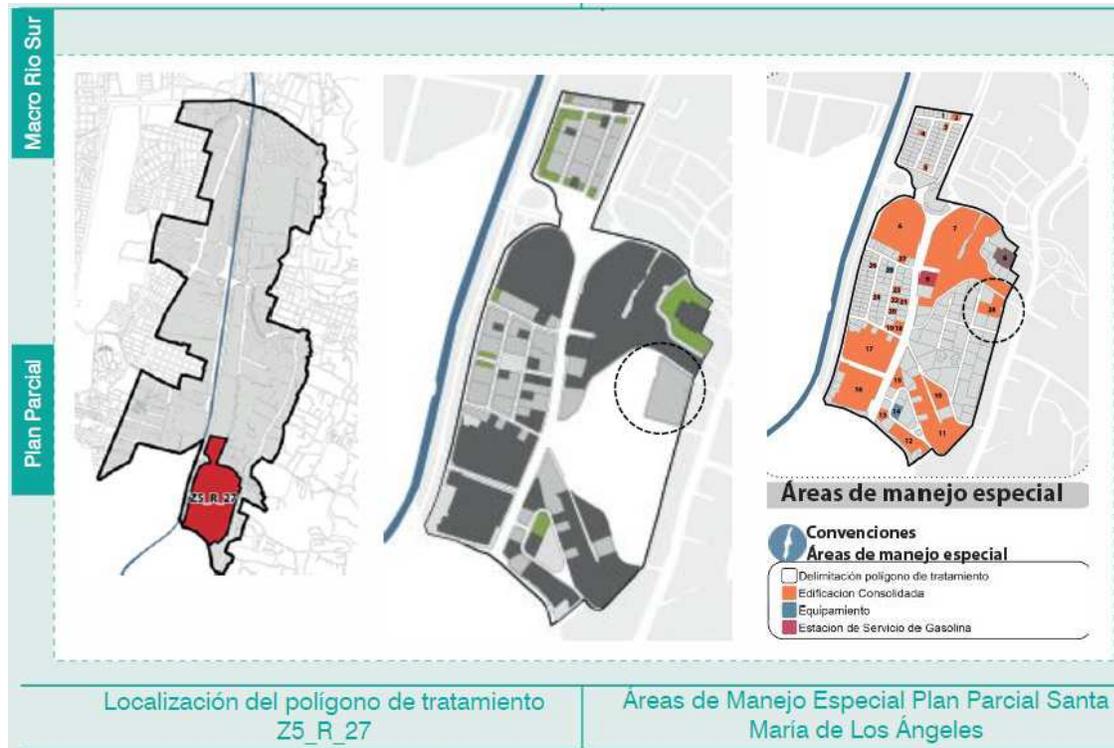


El predio propuesto se localiza en el Macroproyecto Rio Sur, el cual se encuentra adoptado mediante el Decreto 2078 de 2015.

Así mismo, se localiza en el Polígono de Tratamiento de Renovación Z5_R_27- Plan Parcial Santa María de los Ángeles.

Esta área de renovación se considera fundamental, pues permitirá la solución paulatina de sus conflictos funcionales y de su adecuada articulación con la ciudad.

El predio se categoriza al interior del Plan Parcial como un Área de Manejo Especial (AME).



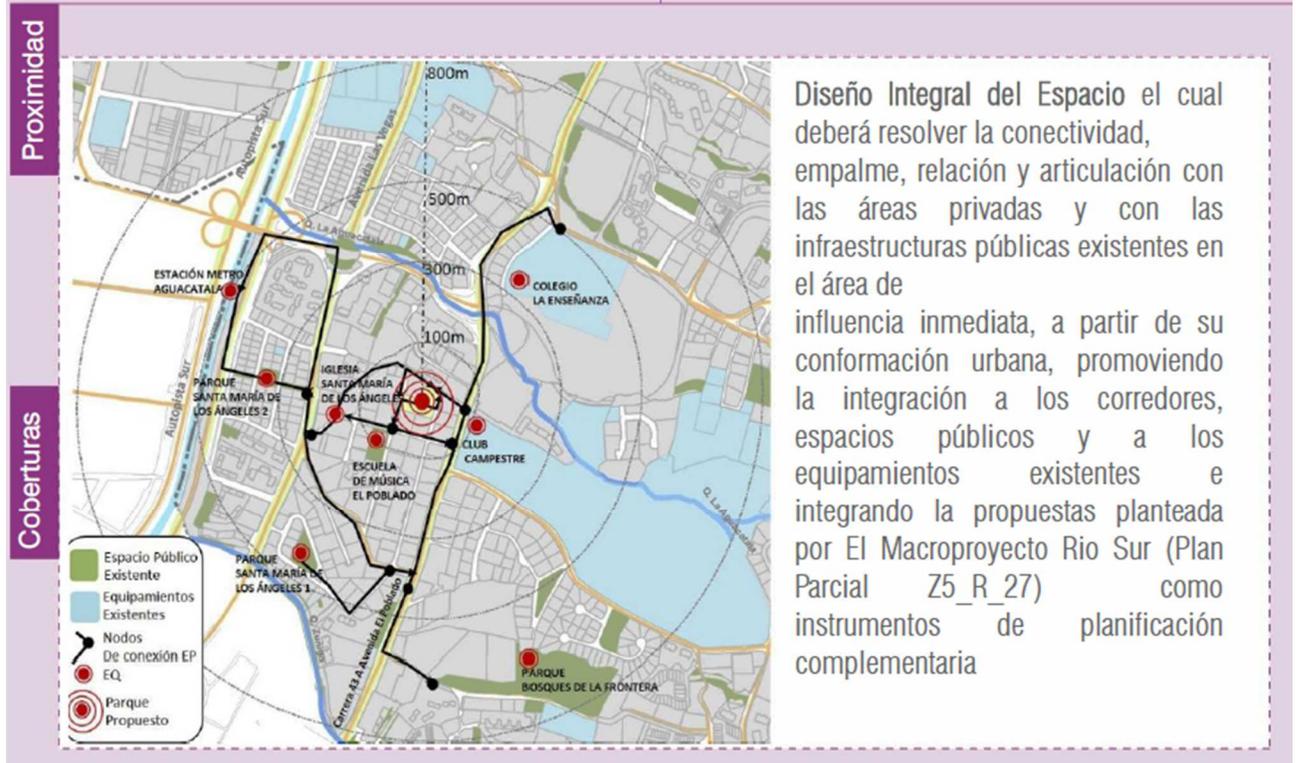
El área propuesta se encuentra dentro de los parámetros de proximidad establecidos en el POT frente a recorridos peatonales y coberturas de orden comunal-barrial y vecinal. 100 a 800m.

60 m de la Avenida El Poblado

100 m de la Escuela de Música el Poblado

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN, MEDELLÍN 1983 - 1994.

- 100 m de la Parroquia Santa María de los Ángeles
- 300 m al Colegio la Enseñanza y Avenida Las Vegas
- 500 m a la Estación Aguacatala
- 800 m al Parque de la Frontera.



Estado actual del entorno inmediato

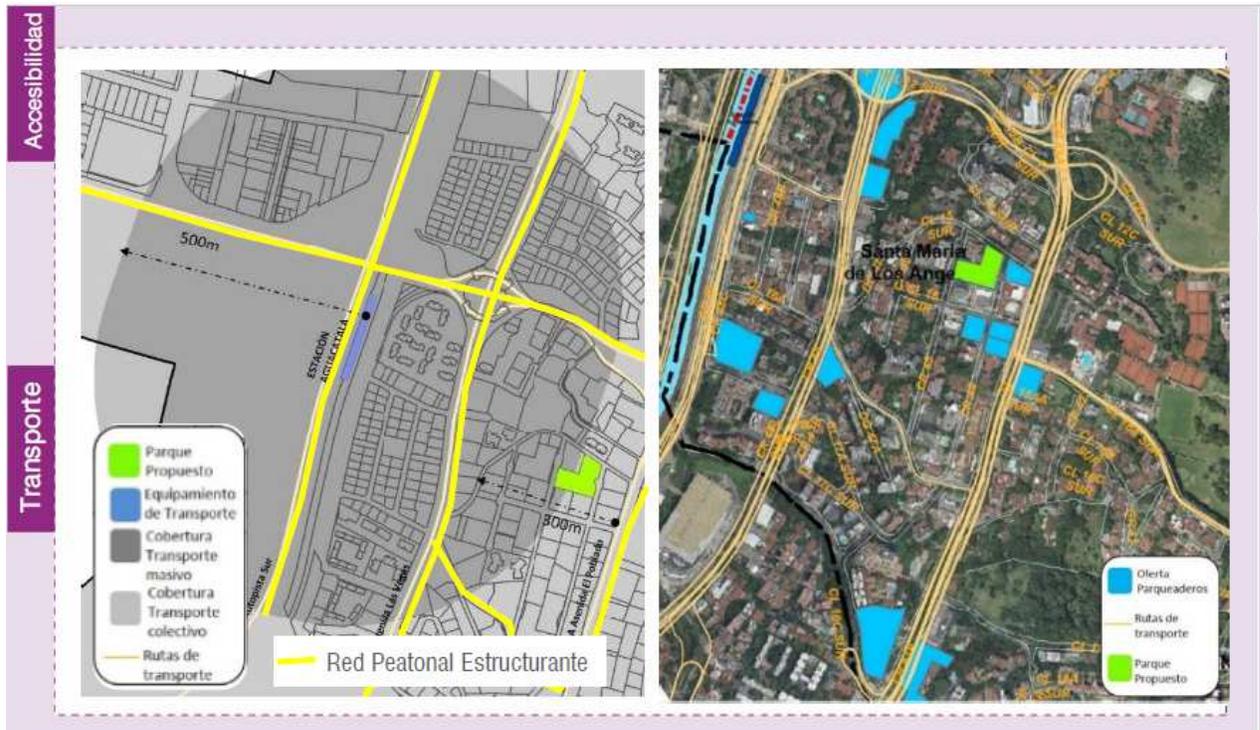


Localización estratégica:

El predio se localiza a 500 m de la estación del Metro la Aguacatala y a menos de 300 m de las avenidas de El Poblado y Las Vegas.

El predio es accesible mediante el Sistema Masivo de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA), rutas de Transporte Público Colectivo (tanto urbanas como metropolitanas).

Se identifica una oferta de parqueaderos en el área de influencia.



Proximidad del predio propuesto a los diferentes sistemas de transporte

Localización de la oferta de parqueaderos actual

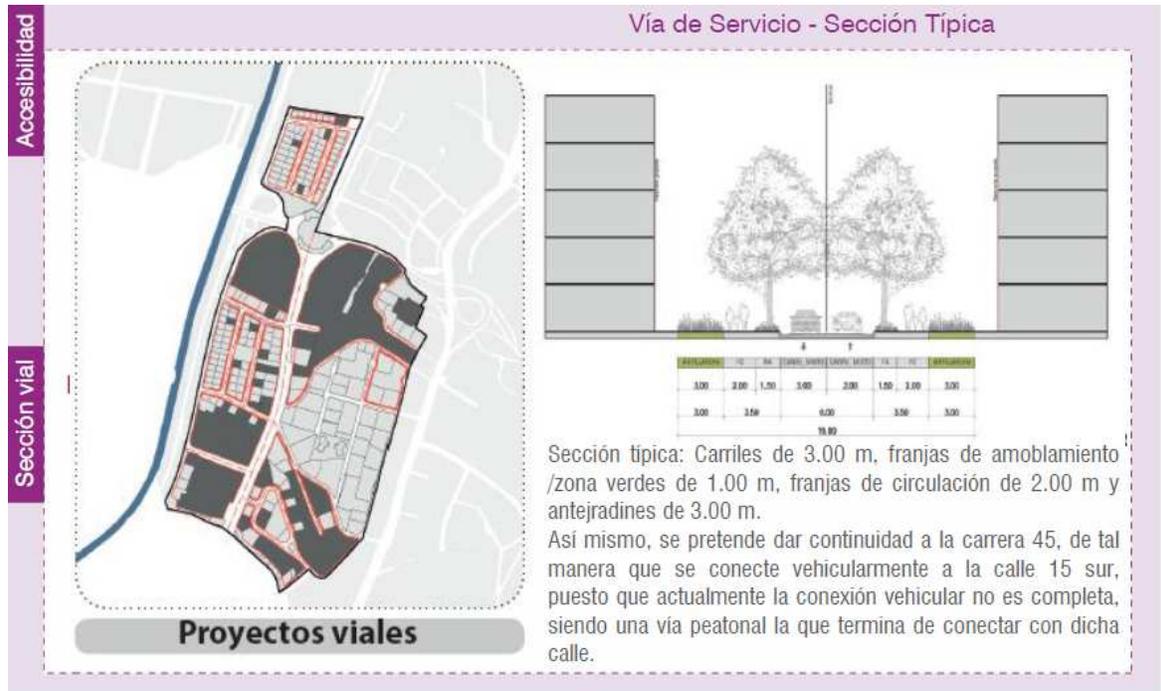
Recomendación

El lote tiene accesibilidad mediante el Sistema Masivo de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA), rutas de Transporte Público Colectivo (tanto urbanas como metropolitanas), transporte público individual, todos estos complementados con una red de andenes que permiten una permeabilidad adecuada de la zona, además su topografía permite el uso de bicicleta, para la cual se recomienda instalar cicloparqueaderos como parte del amoblamiento del parque, se recomienda no construir celdas de parqueo para vehículos motorizados, ya que estas están suplidas con la oferta que se tiene en la zona aledaña y que la política municipal apunta hacia una regulación del uso del automóvil en la ciudad para mejorar las calidades ambientales, reduciendo el consumo energético y los efectos sobre la salud que conlleva el uso del vehículo particular. Sin embargo, si se considera, por parte de la Secretaría de Movilidad que es necesario contar con celdas de parqueo, se recomienda no disponer del espacio disponible para el parque y pensar en soluciones como celdas en calzada en la modalidad de Zona de Estacionamiento Regulado, teniendo en cuenta la posible demanda y con precios que generen un desincentivo al uso del vehículo particular.

Según la jerarquización vial del POT las calles 15 sur y 16 sur, así como las carreras 44 y 45 son vías de servicio.

Desde el Plan Parcial se define la sección típica de la vía de servicio para consolidar las vías.

Desde el Plan Parcial se define siguiente sección típica de la vía de servicio colindantes al predio propuesto para la generación de un nuevo espacio público:



Artículo 71. Categorías del Subsistema según Localización:

Espacio Públicos Ámbito Río. Espacios públicos centrales inscritos en el Área de Intervención Estratégica MED Río, que favorecen el contacto entre el río y los ciudadanos dentro de la zona conurbada del valle.

Sus funciones son las de rescatar los valores naturales como calificadores del paisaje y prestadores de servicios ambientales, asegurar la apropiación comunitaria y la revaloración del carácter cívico, histórico y representativo del centro de la ciudad mejorando las condiciones de accesibilidad al río y su calidad ambiental, involucrando el manejo del agua, las coberturas vegetales y conservando los valores patrimoniales en su diseño.

Tipología 3: Parque Cívico, Art 68 POT

Espacio que actúa como centro cívico y representativo de su entorno, resultante de la agrupación de edificios alrededor de un espacio libre.

Espacio abierto, creado para el uso colectivo, con funciones cívicas, ceremoniales u ornamentales, ampliamente reconocidas por su valor histórico y cultural.

Dotación	<p>Parque Cívico (Artículo 86 del Acuerdo Municipal 48 de 2014 y Capítulo 3 del MEP).</p> <p>Hacen parte de la conformación histórica tanto de la ciudad como de sectores particulares, considerados de valor por su representatividad histórica y cultural, permanencia en el tiempo, simbolismo y relación con otros sitios.</p> <p>Se diferencia de la plaza porque la vegetación desempeña un papel especial en función de ambientar los elementos arquitectónicos.</p> <p>Su carácter ambiental en donde se deben generar áreas de descanso o recreación pasiva en sus ejes verdes, conservando parte de su área como zonas duras, útil para la realización de encuentros colectivos.</p>
	<p>Manejo</p> <p>Las intervenciones deben tener en cuenta la distribución espacial de zonas verdes y arborización, áreas de circulación peatonal y espacios de estar, amoblamiento urbano, los usos del sector, las alturas de los paramentos que las delimitan, los elementos de valor patrimonial del entorno, el paisaje urbano, de acuerdo con el carácter y la función de cada espacio.</p> <p>Se debe dotar con amoblamiento urbano de ornamentación con énfasis en esculturas, fuentes y jardines dentro de su diseño, estableciendo relación con la naturaleza y la cultura.</p>



Esquema parque cívico - MEP

Paisajismo



Se debe garantizar el predominio del componente verde en relación con los elementos instalados o construidos artificiales; por lo tanto, solo podrá intervenir el **20%** del área bruta del predio destinado a parque, con pisos duros; así, el 80% restante, estará destinado a la conservación o establecimiento del componente verde en pisos blandos permeables.

Dichas zonas deberán ser óptimas para el desarrollo de grupos de árboles grandes de tronco recto, con cualquier tipo de copa, con diversidad y predominio de especies nativas y longevas. Se podrán establecer individuos de follaje perenne o caducifolio, cualquier tipo de tamaño de hoja, frutos, profundidad de raíces, forma de copa, densidad de follaje y floración.

12. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO DEL PARQUE.

Teniendo en cuenta la normativa presentada, los siguientes criterios de diseños son los que guiarán al jurado para la evaluación de las propuestas.

1. Urbanos:

- Resolver las conexiones urbanas entre el parque y la ciudad con criterios que ayuden a mejorar las condiciones ambientales, de movilidad y accesibilidad.
- Consolidar la articulación espacial entre los espacios públicos del entorno.
- Generar integración e inclusión social mediante áreas de exhibición y estar
- Integración de los elementos naturales como vegetación nativa al espacio público, para el disfrute y recreación de la población.

2. Arquitectónicos:

- Generar un espacio de permanencia corta para los visitantes y que, a través de elementos del amueblamiento urbano, exhibiciones al aire libre, elementos esculturales y paisajismo, permita recordar nuestro pasado y reflexionar sobre el futuro, siempre desde la perspectiva de los héroes de nuestro país.
- Generar confort en el interior del Parque en su recorrido y permanencia
- Plantear economía y durabilidad en los materiales propuestos.
- Proponer cobertura, armonía con el entorno, y permanencia, en los diseños de mobiliario urbano, iluminación, y elementos artísticos.
- Integrar los inmuebles al nuevo espacio público.

3. Ambientales:

- Articular el entorno natural existente actual con la estructura ecológica propuesta dentro del parque.
- Conservar la vegetación nativa, incrementar y generar nueva vegetación y zonas verdes.
- Conservar y plantear manejo paisajístico de drenajes de aguas lluvias naturales.
- Proponer tecnología alternativa para ahorro de energía y manejo de residuos.

4. Social:

- Crear un parque de carácter cívico y memorial en el tejido urbano de Medellín que funcione como un lugar de tránsito, recogimiento y reflexión acerca de las víctimas y de los hechos históricos asociados a los actos terroristas del crimen organizado que afectó la estructura territorial y social de la ciudad.
- Promover y establecer, en los instrumentos de reflexión implementados en el parque, un proceso de renovación y fortalecimiento cultural, a partir del surgimiento de nuevos símbolos y signos. La construcción de este nuevo espacio de ciudad debe estar articulado a los procesos históricos presentes en el tiempo y a la comprensión del contexto social presente en el territorio.
- Propiciar desde el diseño un lugar de encuentro e interrelación entre los habitantes y los visitantes que promueva la integración y apropiación de este nuevo espacio público de ciudad y conecte el discurso de resiliencia y transformación de la ciudad de Medellín con otros escenarios a nivel local e internacional.

13. CONSIDERACIONES FINALES

- La propuesta observará los requisitos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación de Medellín para radicar en la Unidad de Espacio Público.
- El ganador del concurso debe asistir o delegar un arquitecto representante para los comités semanales de diseño en las instalaciones de la EDU y/o con los delegados y supervisores de la Alcaldía de Medellín.
- **El costo estimado de la obra es de \$6.000.000.000. Este valor debe ser tenido en cuenta por los participantes en el momento de hacer la propuesta y el desarrollo del presupuesto preliminar.**